



COMUNIDAD EDUCATIVA EDUARDO FREI MONTALVA
PERQUENCO



REGLAMENTO EDUCATIVO INTERNO ED. BÁSICA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
2024-2025

ORIENTACIONES GENERALES





El presente Manual de Convivencia Escolar tiene por objetivo general, ser un marco regulatorio de las relaciones de convivencia dentro de la comunidad educativa entre el establecimiento, los (as) estudiantes y los padres y apoderados, incorporando normas y acuerdos que definen un comportamiento aceptado, esperado o prohibidos.

Establece criterios y procedimientos formativos para abordar las situaciones de conflicto y las situaciones de violencia, incorporando políticas de prevención, intervención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación en situaciones en que se vulnere la convivencia escolar. Siendo éstas, medidas reparatorias o sanciones ajustadas a derecho y susceptibles de aplicar. En este contexto, la Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE), se constituye en un marco orientador que recoge las aspiraciones más profundas de la reforma educacional, con el fin de potenciar el pleno desarrollo individual y social de los y las estudiantes, y contribuir a la construcción de un país más justo, solidario y democrático.

La gestión de la Convivencia Escolar implica mucho más que un reglamento, orden o instrucción: es un modo de examinar o mirar las prácticas escolares y pedagógicas desde una perspectiva que no es neutra, sino posicionada para el camino de la mayor equidad y dignidad de los actores educativos, en la búsqueda de la formación de personas integrales que logren al máximo sus potencialidades para su realización personal y social.

Este manual está orientado en los aspectos legales que favorecen la convivencia escolar a nivel nacional y por directrices emanadas del MINEDUC en materia de convivencia escolar:

- Ley N° 20.536. Sobre Violencia Escolar, define Convivencia Escolar, como *“La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone la interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral del estudiante”*.
- Ley General de Educación, N°20.370 art. N°46, letra “P”, modificado por la ley N°20.536, establece que *“las normas de convivencia forman parte del Reglamento Interno. Dicho reglamento en materia de Convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y la descripción de las diferentes conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándola de acuerdo a su menor o mayor gravedad. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual debe estar establecido en el PEI.*
- Ley General de Educación Art. 9, establece que cada comunidad educativa podrá definir sus normas de convivencia de acuerdo a lo expresado en su PEI.
- Decreto Supremo de Educación N°240 del año 1999, y N°220de1998 en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
- Política de participación de padres, madres, y apoderados en el sistema educativo, MINEDUC, 2000.
- Ley 20.501. Sobre calidad y equidad de la educación
- LGE, art.10, que establece deberes y derechos de la comunidad educativa
- Declaración universal sobre los derechos del niño
- Declaración universal de los Derechos Humanos
- Derechos de las alumnas adolescentes embarazadas (N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final y de las especificaciones del Decreto N° 79)
- Derechos de alumnos con VIH, Sida y /o epilepsia (circular N° 875/1994 MINEDUC)
- Decreto N° 511, sobre evaluación diferenciadas, alumnos con NEE
- Ley n° 20.609 que Establece Medidas Contra la Discriminación, promulgada el año 2012

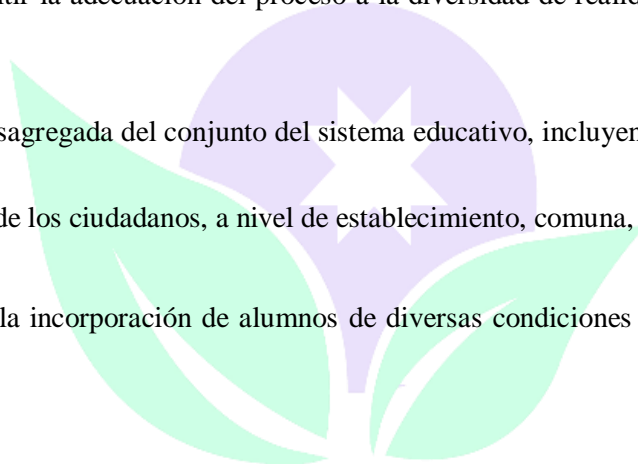
- Ley n°20.845 de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos que reciben aporte del estado.

Principios Ley General de Educación: 20370 (art. 3°)

Artículo 3°.- El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además, en los siguientes:

PRINCIPIOS:

- a) **Universalidad y educación permanente:** La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
- b) **Calidad de la educación:** La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
- c) **Equidad del sistema educativo.** El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
- d) **Autonomía.** El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.
- e) **Diversidad:** El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.
- f) **Responsabilidad:** Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.
- g) **Participación:** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
- h) **Flexibilidad:** El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.
- i) **Transparencia:** La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.
- j) **Integración:** El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.



k) Sustentabilidad: El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales,

como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones

l) Interculturalidad: El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. De acuerdo a estos principios, el presente Reglamento de Convivencia Escolar, en virtud de salvaguardar la calidad de la educación de nuestros estudiantes y favorecer la convivencia como un elemento eje de las relaciones humanas y del saber convivir en el respeto por el otro, cualquiera sea su naturaleza, se sustenta en los Principios Fundantes para dar respuesta a situaciones emergentes no contemplados en este Manual.

Principios Fundantes:

- 1) Dignidad del ser Humano
- 2) Interés superior del niño, niña y adolescente
- 3) No discriminación arbitraria
- 4) Legalidad
- 5) Justo y racional procedimiento
- 6) Proporcionalidad
- 7) Transparencia
- 8) Participación
- 9) Autonomía y diversidad
- 10) Responsabilidad
- 11) Interculturalidad

INTRODUCCION

En el marco de la buena convivencia LA ESCUELA MUNICIPAL EDUARDO FREI MONTALVA vincula los Objetivos Mínimos Obligatorios Con los Objetivos Fundamentales Transversales fortaleciendo el proceso de enseñanza aprendizaje en la formación valórica a través de un enfoque formativo expresado en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar personas integrales, capaces de dialogar y sustituir situaciones de violencia que puedan poner en riesgos la dignidad de algún integrante de la comunidad educativa.

Educar en la igualdad del respeto, responsabilidad, honestidad y solidaridad, precisan ser los valores que se deben reforzar si se quiere conseguir una sociedad más justa. Prevenir, además, conductas con signos de violencia, abuso o acoso contribuyen a alcanzar mayores logros de bienestar social y de fortalecimiento de un clima más afectivo.

La Visión y misión:



VISIÓN

Somos una escuela intercultural, donde todos los estudiantes aprenden, desarrollando La confianza en sí mismos y el fortalecimiento de su autonomía, para enfrentar nuevos desafíos.



MISIÓN

Desarrollar un proceso de aprendizaje, que incorpora los conocimientos previos de los estudiantes, construyendo nuevos saberes, a partir del respeto por su ritmo y forma de aprender.

Sello Educativo:

Aprender a construir comunidad de aprendizaje permanente: desde la expresión desde los propios intereses destacando los valores comunitarios, el respeto por el medio ambiente y las redes de apoyo.

OBJETIVOS

OBJETIVOS PEDAGÓGICOS:

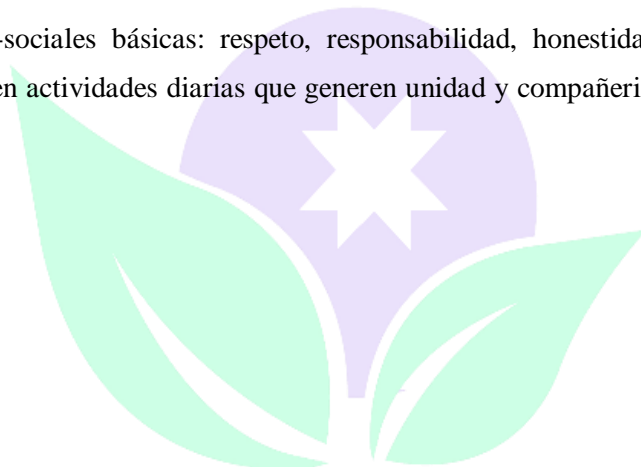
- Ordenar la estructura, funciones y las interrelaciones de los distintos estamentos de la institución escolar, con el propósito de lograr consecución de los objetivos propuestos por el establecimiento en su Proyecto Educativo Institucional.
- Promover el desarrollo personal y social de los integrantes de la comunidad escolar, creando conciencia y cautelando los deberes y derechos de sus integrantes.
- Favorecer el desarrollo del proceso educativo, creando las condiciones técnico-pedagógicas y administrativas necesarias, que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades del establecimiento.
- Potenciar las destrezas, habilidades y actitudes de alumnos y alumnas, para que accedan en forma autónoma al conocimiento, en función de asegurar aprendizajes significativos en todos los niveles de la enseñanza básica □
Desarrollar acciones educativas para atender a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

OBJETIVO VALORICO:

- Vivenciar los valores morales, éticos y cristianos que reflejen el amor a Dios y a la Familia, el respeto, la responsabilidad y la honestidad personal, a través del comportamiento diario, de eventos solidarios, reflexiones y actividades complementarias, con la participación de todos los estamentos de la Unidad Educativa.

OBJETIVO SOCIAL:

- Incentivar, el desarrollo de habilidades pro-sociales básicas: respeto, responsabilidad, honestidad, afectividad y autonomía. Motivar la participación activa en actividades diarias que generen unidad y compañerismo en cada uno de los integrantes de la comunidad escolar.





MATRICULA

- La función de un Establecimiento Educacional Municipal Subvencionado es otorgar matrícula gratuita a todo aquel que lo solicite desde el nivel de Transición y hasta 6° Año Básico. La Dirección del Establecimiento deberá velar por que las salas de clases reúnan condiciones mínimas para que el alumno reciba la atención correspondiente.
- Es alumno regular del establecimiento todo aquel que ha cumplido con los requisitos de incorporación y que esté debidamente inscrito en el Registro de Matrícula. Los requisitos para su incorporación no son otros que los exigidos por el Ministerio de Educación: Certificado de Nacimiento, Certificado de Estudios del año anterior y completar la ficha de matrícula que el establecimiento posee.
- Sin perjuicio de lo señalado, los procesos de admisión de los y las estudiantes deberán ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes.





CAPITULO I

FUNCIONES Y DEBERES

DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA



REGLAMENTO EDUCATIVO INTERNO





FUNCIONES DE LA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO

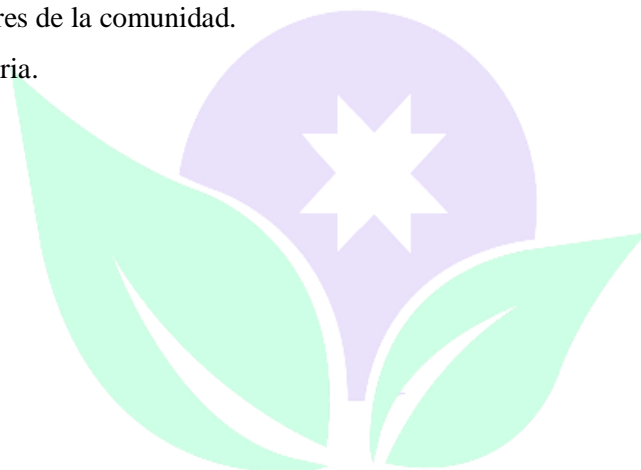
- Dirigir el establecimiento de acuerdo a los principios de la Administración Municipal.
- Planificar, organizar, orientar, coordinar, conducir, controlar, supervisar y evaluar los distintos estamentos con el fin de lograr los objetivos propuestos en el PEI y en la Propuesta Educativa Comunal.
- Convocar y presidir el consejo de profesores, las comisiones y otras reuniones, teniendo en consideración los acuerdos adoptados para su realización.
- Cautelar, fijar normas y criterios para la distribución horaria del personal, docente, administrativo y de servicios menores y la asignación de funciones que deben cumplir, para las que fueron contratados.
- Atender en casos calificados las situaciones y problemas de alumnos y apoderados del establecimiento, una vez agotados las acciones de los estamentos que le preceden (profesor de asignatura, profesor jefe, encargada de convivencia escolar, inspector General.)
- Delegar atribuciones en casos calificados en el Inspector General, Jefe Técnico, encargado de convivencia u otros.
- Supervisar la planificación, desarrollo y evaluación del proceso enseñanza aprendizaje del Establecimiento.
- Preocuparse en forma preferente de los factores que determinan el rendimiento escolar.
- Supervisar pedagógica, administrativa y técnicamente aulas, con el fin de apoyar y mejorar el proceso de enseñanza de aprendizaje.
- Firmar y autorizar el despacho de todo documento oficial, responsabilizándose de su presentación.
- Disponer la inversión y supervigilar la administración de los fondos asignados.
- Informar solicitudes de permiso con y sin goce de remuneraciones, recomendando su aceptación o rechazo enviar donde corresponda las licencias médicas.
- Informar las inasistencias y atrasos del personal de su dependencia a su autoridad correspondiente.
- Ordenar la instrucción de procesos administrativos internos cuando se detecten infracciones de parte del personal de su dependencia, una vez comprobada la gravedad, solicitar las acciones al organismo correspondiente.
- Dictar resoluciones internas cuando corresponda.
- Informar oportunamente a la autoridad correspondiente sobre las vacantes administrativas que puedan producirse en el equipo a su cargo.
- Delegar en el docente de nivel superior correspondiente la representación de la dirección en la comunidad, visitas, salidas a terrenos, supervisión en el aula... etc.
- Velar por el cumplimiento de las normas de Prevención, Higiene y Seguridad para los alumnos y personal dentro del establecimiento educacional.
- Cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones emanadas del Ministerio de Educación y Departamento de educación Municipal correspondiente.
- Registrar mensualmente la asistencia de los alumnos al establecimiento.



- Remitir a las autoridades correspondientes Actas, Estadística y otros documentos que el servicio requiera
- Tomar las medidas necesarias para que se realice normalmente la Supervisión y la Inspección de los organismos dependientes del Ministerio de Educación y Departamento de Educación Municipal.
- Constituir el Centro General de Padres y Apoderados y el Consejo Escolar.
- Dar cuenta pública de su gestión anualmente, en reunión citada expresamente.
- Cumplir su horario según su carga horaria.

DEBERES DEL INSPECTOR GENERAL

- Reemplazar al director del establecimiento cuando este lo determine.
- Promover acciones que permitan al personal mantener buenas relaciones interpersonales promoviendo siempre la sana convivencia
- Revisar diariamente aplicación Appoderado.cl en lo que dice relación a la asistencia diaria, asistencia alumnos prioritarios y resumen mensual, generando acciones de reactivación y mejor asistencia en la comunidad educativa.
- Mantener informado al director ante algún incumplimiento del personal.
- Controlar la disciplina de los y las estudiantes, exigiendo hábitos de puntualidad y respeto para profesores y padres, apoderados.
- Controlar los horarios de entrada y salida tanto de profesores como de los estudiantes y personal asistentes de la educación.
- Organizar y coordinar actividades de bienestar, tanto del personal como de los alumnos.
- Elaborar los horarios de clases y de colaboración del personal, en conjunto con equipo Directivo.
- Mantener al día los inventarios del establecimiento.
- Controlar y supervisar la labor del personal administrativo y auxiliar e informar al director de sus incumplimientos.
- Velar por la buena presentación y aseo del establecimiento.
- Verificar la correcta confección de los certificados y actas de fin de año, elaborados por los profesores jefes de cada curso.
- Coordinar las actividades extra programáticas y de colaboración de docentes y estudiantes.
- Controlar la buena presentación personal de los estudiantes en su uso de uniforme y aseo personal.
- Controlar las formaciones y salida de los alumnos a los actos públicos que sean convocados
- Tendrán derecho a que se les pague sus remuneraciones y bonificaciones de acuerdo a lo establecido en la ley.
- Participar en activación de protocolos y equipo de convivencia escolar, en situaciones que alteren la convivencia y el bienestar de todos los actores de la comunidad.
- Cumplir horario según su carga horaria.





DEBERES DEL COORDINADOR (A) DE UNIDAD TÉCNICO-PEDAGOGICA

- Programar, organizar, supervisar y evaluar las actividades correspondientes al proceso de Enseñanza Aprendizaje.
- Revisar periódicamente leccionario a través de la plataforma digital Appoderado.cl, para asegurarse que se esté cumpliendo la normativa en relación con los contenidos mínimos y actividades diarias de cada asignatura,
- Solicitar y revisar las Planificaciones de los docentes, manteniendo el banco de planificaciones del Establecimiento.
- Observar clases de los docentes y retroalimentar al docente.
- Mantener registro de todas las actividades de carácter Técnico Pedagógicas, realizadas con los docentes.
- Asesorar al director en el proceso de elaboración del Proyecto Educativo Institucional de la Escuela.
- Propiciar la articulación entre los docentes de ciclos y sub-ciclos.
- Asesorar y Supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación del P.E.I.
- Velar por la confiabilidad y validez del instrumento de evaluación utilizados por los profesores.
- Organizar talleres de trabajo técnico pedagógico junto a los docentes.
- Dirigir los Consejos Técnicos que le competen.
- Cumplir horario según su carga horaria.

DEBERES DE LA COORDINADORA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar que determine el Consejo Escolar, llevando a cabo las acciones junto al equipo.
- Elaborar el plan de gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo escolar y orientaciones del Ministerio de Educación.
- Conocer normativa vigente para actualización de protocolos.
- Implementar acciones de promoción, prevención, intervención y evaluación de la buena convivencia escolar en la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinaria que fomenten la buena convivencia escolar.
- Mantener actualizados los protocolos de acción y socializar con la comunidad educativa.
- Activar en conjunto al equipo de convivencia escolar los protocolos de acción en el reglamento interno, atendiendo a los plazos para cada uno.
- Delegar funciones al equipo de convivencia escolar-

DEBERES EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. El encargado de Convivencia Escolar, además es el encargado de diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.



En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión, y sistemáticamente informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

El equipo de Convivencia escolar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- 1.- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- 2.- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- 3.- Conocer y participar en los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- 4.- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- 5.- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar de los respectivos cursos o estudiantes.

DEBERES COORDINADOR (A) PIE

- Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.
- Conocer la normativa vigente y preparar las condiciones en los establecimientos educacionales para el desarrollo del PIE.
- Conformar los equipos técnicos y establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del PIE.
- Informarse de los diversos programas que el establecimiento se encuentra implementando y colaborar con el equipo de gestión para articular el PIE con dichos planes y programas (PME).
- Asegurar la inscripción de los profesionales en el “Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico”, de acuerdo con las orientaciones del MINEDUC y la normativa vigente.
- Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y/o transitorias.
- Conocer y difundir el Formulario Único y otros protocolos disponibles a través de la página web: www.educacionespecial.mineduc.cl
- Asegurar que el Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante considere los resultados de la evaluación diagnóstica registrada en el Formulario Único.
- Velar por la confidencialidad y buen uso de la información de los alumnos y sus familias.
- Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes.
- Asesorar y hacer seguimiento al uso del Registro de Planificación y Evaluación PIE.
- Participar en los equipos de observación de clases, retroalimentar, etc.
- Establecer y coordinar mecanismos de evaluación del PIE, implementando, entre otras medidas, estrategias para conocer la satisfacción de los usuarios.
- Coordinar acciones de capacitación, a partir de las necesidades detectadas en las comunidades educativas, en función de las NEE de los estudiantes.



- Cautelar el cumplimiento del número de horas profesionales que exige la normativa, asegurando las 3 horas cronológicas destinadas al trabajo colaborativo para los profesores de educación regular que se desempeñan en cursos con estudiantes en PIE.
- Disponer sistemas de comunicación con la familia, para que éstas cuenten con información oportuna sobre los establecimientos que implementan respuestas educativas de calidad a las NEE que presenten sus hijos e hijas. Además, estén informadas y participen en el Plan de Apoyo individual de su hijo/a.
- Liderar y coordinar procesos de demostración de la práctica pedagógica asociada al PIE (estrategias de trabajo colaborativo; evaluación diagnóstica integral de calidad) a fin de difundir buenas prácticas, y como medio de capacitación de otros docentes del establecimiento y de otros establecimiento.





DEBERES EQUIPO PIE:

FONOAUDIOLOGO/A:

Ámbito fundamental hacia el que se orienta su labor: LENGUAJE Y COMUNICACIÓN

Realiza diagnóstico y apoyo a las NEE, abocado al área de lenguaje y comunicación.

Se separa de la línea salud para ser facilitador del aprendizaje de los y las estudiantes, más involucrado con el quehacer del establecimiento educacional. Es importante que sepa, incluso, de las Bases Curriculares. El modelo de atención ha cambiado desde lo clínico, a lo sistémico, educativo (Focus group, mayo 2018).

- Se espera que el fonoaudiólogo desarrolle o fortalezca las competencias lingüísticas y comunicativas que facilitan el proceso de aprendizaje de los estudiantes de distintos niveles educativos, a nivel individual y/o grupal.
- Identifica las dificultades de comunicación y de lenguaje que puedan incidir en el aprendizaje, y sus correspondientes apoyos.
- En este marco, realiza la evaluación y diagnóstico de estudiantes para determinar retrasos en el desarrollo típico del lenguaje, discriminando un probable Trastorno Específico de Lenguaje (TEL), tanto en su aspecto expresivo como mixto, de otras dificultades o retrasos en el desarrollo del lenguaje (trastornos fonológicos, dislalias, trastornos de lenguaje de tipo secundario, entre otros.).
- Planifica e implementa el plan de apoyo específico, individual y/o grupal para estudiantes que presenten una alteración en el lenguaje y/o comunicación, incluyendo estudiantes que presenten Trastorno del Espectro Autista (TEA), hipoacusia, Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), Trastorno de Déficit Atencional (TDA), Discapacidad Intelectual, Funcionamiento Intelectual Límite, entre otras.
- Colabora, apoya y orienta a los docentes y a las familias en su área específica, en la búsqueda de mejorar o potenciar las habilidades comunicativas de las y los estudiantes.
- Trabaja en colaboración con docentes y profesionales del equipo de aula y equipo PIE y con otras personas de la comunidad educativa, en los aspectos relacionados con la comunicación y el lenguaje, aportando la mirada de su disciplina al mejoramiento de los procesos educativos de la totalidad de estudiantes del PIE y del curso.





TERAPEUTA OCUPACIONAL (T.O.):

Ámbito fundamental hacia el que se orienta su labor: OBJETIVOS/HABILIDADES FUNCIONALES, PARTICIPACIÓN SOCIAL, POTENCIALES, ADAPTACIÓN AL MEDIO:

Apoya procesos y habilidades básicas para la adquisición del aprendizaje y adaptación escolar, desde un abordaje integral. Favorece la inclusión y autonomía de las y los estudiantes para su desenvolvimiento en la cotidianidad, en los espacios públicos y en distintas áreas del desempeño ocupacional. A diferencia de la Kinesiología, que aborda la recuperación del movimiento, la Terapia Ocupacional pretende hacer que el movimiento sea funcional para alcanzar su autonomía. Visión centrada en la independencia, autonomía, enfoque de Derechos Humanos, contextualizado a lo cotidiano, funcional. Foco puesto, sobre todo en las NEEP, en la autonomía y transición a la vida adulta (Focus Group, mayo 2018).

-La. El profesional de Terapia Ocupacional realiza la evaluación y determinación de las necesidades educativas especiales definiendo el perfil psicomotor, ocupacional y funcional de cada estudiante.

- Realiza la evaluación y diagnóstico de alumnos con NEE derivadas de alteraciones de las capacidades motrices funcionales y de necesidades socio-laborales.

- Entrega apoyos y orientaciones específicos a nivel individual y grupal, dentro y fuera del aula, a toda la comunidad educativa para la óptima maduración de la integración sensorial, siendo las respuestas adaptativas la expresión de esta maduración.

- Planifica e implementa el plan de apoyo específico, individual y/o grupal, abordando objetivos/habilidades funcionales, participación social, potenciales, adaptación al medio.

- Identifica barreras de accesibilidad del espacio físico y selecciona mobiliario y equipamiento para su modificación, realizando las adaptaciones necesarias.

Participa en la orientación y reorientación profesional, así como en el análisis ocupacional de las actividades de los trayectos pre profesionales.

- Colabora, apoya y orienta a docentes y a la familia en su área específica en la búsqueda de mejorar/potenciar el desenvolvimiento de los estudiantes en su ambiente.

- Trabaja en colaboración con docentes y profesionales del equipo de aula y equipo PIE, y con otras personas de la comunidad educativa, en los aspectos relacionados con habilidades funcionales, autonomía y adaptación al medio, aportando la mirada de su disciplina al mejoramiento de los procesos educativos de la totalidad de estudiantes del PIE y del curso.





PICÓLOGO/A:

Ámbito fundamental hacia el que se orienta su labor: DESARROLLO COGNITIVO, EMOCIONAL SOCIAL, COMPORTAMIENTO, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, AGENTE DE CAMBIO (Focus group, mayo 2018)

Reflexiona e interviene sobre el comportamiento humano en situaciones educativas, aportando al desarrollo de las capacidades de las personas, grupos e instituciones y colaborando en distintos equipos de trabajo (equipo directivo, equipo multidisciplinario, equipo docente) para favorecer el mejoramiento educativo.

- Conoce las necesidades específicas de cada curso y ciclo escolar, y apoya la adecuación de las situaciones educativas a las características individuales y grupales de estudiantes y docentes.
- Realiza el diagnóstico y atención individual de NEE y del curso, en distintos aspectos (cognitivo, emocional, social), participando en la detección, prevención y propuestas de intervención educacional para las y los estudiantes con NEE y sin ellas.
- Apoya técnicamente la labor del profesor (adaptación de programas, métodos de enseñanza aprendizaje, desarrollo de programas de sexualidad, y otros).
- Colabora con la comunidad educativa para la resolución de diversidad de situaciones y problemáticas emergentes en distintos niveles del establecimiento educacional, relacionadas con la atención a la diversidad, aportando desde su disciplina al diagnóstico de necesidades educativas de la institución escolar.
- Atiende dificultades disciplinarias, de adaptación, de aprendizaje de los estudiantes NEE, y discute estrategias para que los docentes puedan manejarlas en la sala de clases y en la interacción grupal.
- Promueve la información y formación de las familias en el apoyo al desarrollo integral de sus hijos, mediando además para mejorar las relaciones familia-escuela.
- Trabaja en colaboración con docentes y profesionales del equipo de aula y equipo PIE, y con otras personas de la comunidad educativa, en aspectos relacionados con el comportamiento humano en situaciones educativas, aportando la mirada de su disciplina al mejoramiento de los procesos educativos de la totalidad de estudiantes del PIE y del curso.

PICOPEDAGOGO/A:

Ámbito fundamental hacia el que se orienta su labor: DIFICULTADES INDIVIDUALES DE APRENDIZAJE

Trabaja los procesos de aprendizaje, brindando apoyo específico a estudiantes que, a la base, tienen habilidades insuficientemente desarrolladas para que logren superar su dificultad. Potencia las funciones cognitivas sobre todo con base en las funciones ejecutivas. A diferencia del educador diferencial, que tiene una visión más macro, más curricular y pedagógica, la del psicopedagogo es más micro, más específica, y se centra más en lo cognitivo. Se focaliza en lo que está a la base del aprendizaje y que necesita reconstituirse, la educadora diferencial, (en cambio), construye aprendizaje, de manera diferenciada. En este ámbito hay mayor especificidad en la “lagunas” (que presenta el o la estudiante en su aprendizaje), que la educadora diferencial no aborda (Focus group, mayo 2018).

- Su función principal dentro del equipo multidisciplinario se enmarca en el trabajo directo con estudiantes que presentan alguna dificultad en el aprendizaje.
- Realiza la evaluación y diagnóstico de estudiantes para determinar dificultades específicas e individuales de aprendizaje.
- Aplica pruebas psicopedagógicas.
- Interviene y desarrolla estrategias diferenciadas de apoyo para la superación de las dificultades y potenciar su aprendizaje en distintos aspectos a nivel individual.
- Trabajan articuladamente con el educador diferencial.
- Orienta a los docentes y a las familias para lograr la inserción adecuada y el progreso de los estudiantes.



- Trabaja en colaboración con docentes y profesionales del equipo de aula y equipo PIE, y con otras personas de la comunidad educativa, en aspectos relacionados con las dificultades individuales de aprendizaje aportando la mirada de su disciplina al mejoramiento de los procesos educativos de la totalidad de estudiantes del PIE y del curso.

DEBERES DE LA SECRETARIA

Bajo la orientación del director es la encargada de: centralizar, registrar, organizar y distribuir la información y antecedentes de la Dirección y del Establecimiento y de facilitar las comunicaciones internas y externas del plantel.

- Recibir, estudiar, registrar y distribuir oportunamente la documentación que ingresa al Establecimiento.
- Tramitar la documentación según corresponda.
- Numerar y distribuir copias de la documentación oficial a las Unidades pertinentes.
- Organizar y mantener los archivos y registrados actualizados que correspondan.
- Confeccionar oportunamente las resoluciones internas que correspondan, previo visto bueno del director.
- Ordenar y presentar al director el despacho diario de la correspondencia y documentos recibidos.
- Tomar y transcribir dictados, llamadas telefónicas y fax.
- Mantener su lugar de trabajo dentro de la privacidad inherente a sus funciones.
- Efectuar todo trabajo determinado por el director que tenga incidencia en el desarrollo del Establecimiento.
- Realizar las labores de Relaciones Públicas que determine el director.

DEBERES DE LOS PROFESORES DE AULA (manual para la buena enseñanza)

- Cumplir con los horarios de entrada y salida fijados por el establecimiento.
- Educar a los estudiantes y enseñar de acuerdo a las pautas del Ministerio de educación a través de los Planes y Programas fijados por éste y/o orientaciones emanadas de la dirección del establecimiento.
- Planificar los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje que desarrollaran en su ejercicio lectivo y en la aplicación de los métodos y técnicas correspondientes considerando lo establecido en el "Manual para la Buena Enseñanza". **Dominio A**
- Los docentes de asignatura deben hacer entrega a la encargada de UTP, las planificaciones mensuales de los cursos o nivel que atiendan, dentro de la primera semana del mes en curso.
- Evaluar los Procesos de Enseñanza- Aprendizaje de sus estudiantes en conformidad con las Normas nacionales y lo establecido el reglamento de evaluación, según "Manual para la Buena Enseñanza". **Dominio A y C.**
- Hacer uso de textos de estudio del Ministerio, de variedad de recursos pedagógicos y materiales didácticos, en el desarrollo de sus clases.
- Hacer uso de las Tic, en sus clases.



- Mantener una buena relación e información con los apoderados de sus estudiantes, teniendo presente las normas adoptadas por el establecimiento. Dominio D, Manual para la Buena Enseñanza
- Mantener al día los documentos relacionados con su función, leccionario en plataforma Appoderado.cl y entregar en forma precisa y oportuna la información que la dirección solicite.
- Participar activamente en los diferentes consejos de profesores y en la unidad técnico-pedagógica.
- Asistir a los actos educativos, culturales y cívicos que la escuela determine, los actos públicos convocados por la autoridad y lo establecido en el calendario escolar regional.
- Crear y propiciar un clima de buena convivencia interna y permanente intercambio de experiencias. **Dominio D.**
- Velar y hacer cumplir las normas mínimas de seguridad e higiene al interior del establecimiento.
- Generar dialogo pedagógico reflexivo con sus estudiantes que presentan conductas disruptivas, citando a los apoderados y aplicando estrategias de sana y buena convivencia al interior del aula.
- Hacer cumplir las normas de convivencia escolar establecida para los estudiantes, procurando en todo momento ser modelo de conducta, derivando situaciones correspondientes a Convivencia Escolar y acompañar en el proceso.
- Contribuir al correcto y normal funcionamiento de la Unidad Educativa haciendo prevalecer el bien común y no el propio (horario de clases, colaboración, etc.)
- Velar por el buen uso y mantención del material didáctico, tecnológico, deportivo, audiovisual y mobiliario de su sala a cargo.
- Implementar formulas y actividades que permitan convertir las reuniones de apoderados de curso en una instancia agradable de sana convivencia entre los apoderados, siendo la primera prioridad el aprendizaje de sus pupilos.
- Entregar informes parciales y semestrales de notas de los alumnos, a los apoderados (Dominio D “Manual para la Buena Enseñanza), los que deben ser subidos a la plataforma digital Appoderado.cl.

DEBERES DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTA DE AULA Y ASISTENTES DE AULA (según normativa interna)

- Usar un vocabulario adecuado al momento de llamarle la atención a un estudiante evitando en todas circunstancias, descalificativos o amedrentamiento físico y/o psicológico. (art.16 de la ley n°20536)
- Cumplir con el horario de entrada correspondiente a cada periodo de clases.
- Evitar realizar actividades que no corresponden al trabajo en aula y que obstaculice su normal desarrollo (comer) y el uso del celular, exceptuando su utilización para desarrollar tareas de acuerdo a la actividad o llamadas de emergencia.
- Mantener una relación asimétrica entre profesores y alumnos para evitar abusos de confianza y pérdida de autoridad.
- Respetar nombre y/o apellido del alumno para referirse a él o ella.
- Apoyo en la aplicación de las normas de convivencia escolar.
- Registrar en bitácora diaria situaciones de conflicto que observen o intervenga en horarios de recreo (si compete), lo que permita tomar conocimiento y aplicar protocolos correspondientes.
- Velar por la seguridad e integridad física y psicológica de las y los estudiantes.

DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PARADOCENTES (INSPECTORES)



- Respetar a sus superiores jerárquicos y a todos los que comparten esta comunidad escolar.
- Mantener una buena relación con la dirección, inspectoría general y docentes del establecimiento como también entre sus pares.
- Colaborar con las funciones propias de la Inspectoría General y de las que este les encomiende, pudiendo el Inspector general cambiarlos de actividad en caso de emergencias tales como ausencia de profesores u otras situaciones no previstas).
- Colaborar en la atención de apoderados que se presenten en el establecimiento entregando información veraz y oportuna y dando cuenta al inspector general de la presencia de éstos y sus motivos.
- Cumplir con los horarios de trabajo.

DEBERES DE LOS ASISTENTES DE ASEO Y ORNATO.

- Respetar a sus superiores jerárquicos y a todos los que comparten esta comunidad escolar.
- Mantener una adecuada presentación personal.
- Mantener el aseo y orden de las dependencias administrativas del establecimiento y todos los lugares previamente asignados.
- Retirar y repartir correspondencia.
- No ausentarse del establecimiento sin antes dar aviso al Inspector General (lo contrario significará una falta grave.)
- Ejecutar reparaciones menores que se le encomienden.
- Cuidar y responsabilizarse del uso y conservación de implementos de aseo y herramientas que se les hubiere asignado.
- Atender prontamente al llamado de sus superiores.
- Atender debidamente a los apoderados y visitas que se presenten en el establecimiento.
- Establecer encargos debidamente visados por el director y/o Inspector general.
- Velar por la seguridad de los estudiantes dentro del establecimiento, dando prontamente aviso a dirección de situaciones conflictivas de los educandos.
- En caso de emergencia, tendrán la responsabilidad de cortar el suministro de eléctrico y gas.





CAPITULO II

DERECHOS DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA





REGLAMENTO EDUCATIVO INTERNO

DERECHOS DE LOS DOCENTES EN GENERAL

- Todos los docentes de la escuela, incluido el Inspector general y las coordinadoras de unidad técnica y de convivencia escolar, tendrán derecho a participar activamente en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la unidad educativa correspondiente y de las relaciones de ésta con la comunidad.
- Ser tratados con respeto y escuchados en sus inquietudes relacionadas con su labor.
- Participar y expresar su opinión profesional en consejos de profesores y unidad técnica, pudiendo ser consensuada en armonía, procurando favorecer la buena convivencia.
- Tendrán derecho a hacer uso de licencias médicas extendidas por el profesional competente.
- Todos los docentes de la escuela, incluido el directorio, tendrán derecho a solicitar permiso administrativo para ausentarse de sus funciones por motivos particulares hasta seis días hábiles en el año calendario con goce de remuneraciones, (previa presentación de una solicitud simple con a las menos 24 horas de anticipación). En caso de coincidan más de dos por día, la directora está facultada para denegar una de ellas, previa sugerencia del Inspector General, para asegurar el normal funcionamiento de la unidad educativa.
- Todos los profesores que laboran en el establecimiento tendrán derecho a participar en actividades de perfeccionamiento, sean estas creadas por el propio establecimiento u otro organismo, como el MINEDUC, DEPROV, UNIVERSIDADES, CPEIP: y Departamento de educación.
- Tendrán derecho a recibir sus remuneraciones y bonos según lo estipula la ley.

DERECHOS DEL PERSONAL ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Todo el personal asistente de la educación tendrá derecho a ser tratado con respeto por los estudiantes, apoderados, sus superiores y pares.
- Todo el personal asistente de la educación tendrá derecho a todos los beneficios legales que le otorgue la Ley.
- Todo el personal asistente de la educación tendrá derecho a Licencia Médica otorgada por el profesional competente.
- A solicitar permisos administrativos hasta por 6 días en el año calendario, previo aviso oportuno al Inspector general.
- Tendrán también derecho a vacaciones legales previa calendarización de ellas y sin que ello signifique que el establecimiento quede sin personal de turno.

- Tendrán derecho a capacitación sea esta otorgada por el servicio u otro organismo relacionados con su función como por ejemplo Asociación Chilena de Seguridad.
- Tendrá derecho de participar entre sus pares y demás integrante de la comunidad educativa, de una sana convivencia.
- Tendrán derecho a recibir sus remuneraciones y bonos según lo estipula la ley.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y APODERADOS



REGLAMENTO EDUCATIVO INTERNO





TITULO I

De la Definición

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los estudiantes del colegio, así como sus relaciones con los demás miembros de la institución.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles, además de velar permanentemente por el prestigio del colegio.

El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los alumnos sean cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad educativa.

Según lo establece la Ley de Inclusión n° 20845,

“Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”

TITULO II:

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Ley General de Educación 20.370

Artículo 3.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

- Asistir a clases todos los días, en caso de tener que ausentarse de ellas, deberán ser justificados solamente por el apoderado) acreditado ante la Inspectoría General.
- Cumplir con los horarios establecidos por el establecimiento (entrada, salida y recreos).
- Asistir a clases en periodo habitual con uniforme escolar o buzo del colegio todos los días, *está prohibido el uso de ropa de color.*
- Mantener una correcta presentación personal e higiene.
- Respetar y obedecer a todos los profesores de la escuela y asistentes de la educación.
- Estudiar y cumplir con todas las obligaciones como estudiante.
- Usar un vocabulario adecuado dentro y fuera de la Escuela (no utilizando palabras inapropiadas y descalificadoras hacia cualquier miembro de la comunidad educativa).
- Tener buena conducta dentro y fuera del establecimiento, evitando los conflictos y la agresión entre pares.
- Participar responsablemente en todas las actividades de la escuela tanto dentro como fuera de ella (desfiles, actos públicos y actividades extra-programáticas)



- No abandonar el establecimiento en horas de clases, sin previo permiso del Inspector general. En caso de incurrir en esta falta deberá justificarse con su apoderado, no se aceptarán justificaciones escritas, salvo casos muy justificados.
- Cuidar el Mobiliario de la sala de clases, baños y en general todas las dependencias del establecimiento.
- Hacer buen uso de los materiales didácticos: notebook, fichas y cuadernillos didácticos, material concreto, deportivo y otros.
- Presentar los trabajos en los tiempos acordados con el profesor correspondiente.
- Cuidar el aseo y ornato de su sala y de la escuela en general.
- Cumplir con los acuerdos encomendados por el grupo curso.
- Cuidar y respetar a sus pares más chicos y sobre todo de todos aquellos que demuestren tener una NEE.
- Asistir a las actividades extra-programáticas de nivelación y/o reforzamiento, como en otras en que se haya comprometido
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, comprometiéndose por escrito.
- Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- Conocer y respetar las normas de convivencia establecidas.
- No traer al establecimiento objetos de valor monetario (joyas, equipos tecnológicos; CELULAR), En caso de no acatar dicha norma, el establecimiento no se hace responsable de pérdidas o daños ocasionados a éstos, reservándose el derecho a requisar y entregar personalmente al apoderado.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- A ser tratados con dignidad y respeto a su individualidad.
- A ser educados bajos las normas de buena conducta, la sana convivencia, las buenas costumbres, la solidaridad y los derechos humanos.
- A ser tratados en igualdad de condiciones, entregando los mejores esfuerzos en el logro del desarrollo de habilidades para la vida: respeto, tolerancia honestidad, responsabilidad y empatía.
- A recibir una atención adecuada y oportuna en caso de tener NEE
- A no ser discriminados arbitrariamente, considerando libertad de religión, género, etnia, condición física, social y cultural
- A ser atendidos con programas de asistencialidad de la JUNAEB y otras instituciones.
- A ser informados en forma oportuna de las evaluaciones escritas y entrega de trabajos.
- A ser atendidos en caso de accidentes escolares y/o enfermedades, en forma oportuna.
- A no ser agredidos en forma física y psicológica por parte de sus pares, profesores, apoderados y asistentes de la educación.
- A recibir textos de estudio y otros materiales pedagógicos que lleguen al establecimiento.
- A ser escuchados oportunamente.
- A no exigirles materiales de alto costo, que vaya en contra del presupuesto familiar.
- A tener espacios libres de contaminación
- A recibir oportunamente sus informes de notas semestrales y de fin de año. A participar en actividades deportivas, recreativas y artísticas de libre elección
- A ser atendidos en todos los periodos de clases de su horario semanal.
- A conocer las normas que rigen la buena convivencia en la escuela



- A evaluación diferenciada a los estudiantes que presentan NEEP y NEET en las áreas de mayor complejidad.

DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

LEY 21.430

Artículo 4.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.

Artículo 5.- Principales obligados por esta ley. Es deber de la familia, de los órganos del Estado y de la sociedad, respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El derecho y deber de crianza, cuidado, formación, asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación de los niños, niñas y adolescentes corresponde preferentemente a sus padres y/o madres, quienes ejercerán este derecho y deber impartiendo dirección y orientación apropiadas para el ejercicio de sus derechos, en consonancia con la evolución de sus facultades.

- Respetar las normas establecidas en el establecimiento (Curso asignado, horario de clases y normas de convivencia, proyecto educativo institucional, protocolos en prevención de violencia escolar).
- Respetar al profesor jefe, profesores, asistentes de la educación y directivos del establecimiento, utilizando un trato cordial y en un marco de respeto.
- Justificar los atrasos e inasistencia de sus pupilos a clases en forma personal, en caso de tener algún inconveniente deberá oportunamente dejar registrado en la Inspectoría General el nombre de su reemplazante.
- Motivar e influir positivamente en sus hijos para que estos logren su total integración al sistema educacional.
- Asistir a las reuniones de apoderados de su curso y las que convoque el Centro General de Apoderados. Si un apoderado no asiste a una reunión debe justificar su inasistencia en el breve plazo de 24 horas, ya sea con anterioridad o posterioridad al evento con inspector general.
- Presentarse en el establecimiento cada vez que se le solicite en situaciones de violencia u otro donde esté involucrado su pupilo, de no presentarse enviar a apoderado suplente.
- Respetar los horarios establecidos por el Profesor Jefe para ser atendidos y así no interrumpir las clases.
- No se permitirá el ingreso del ningún apoderado a las salas de clases en horario de funcionamiento. En caso de alguna urgencia deberá pasar a la Inspectoría General a registrarse y será éste quien evalúe la situación.
- No llamarle la atención a otro niño que no sea su pupilo. Cualquier conducta que atente contra la integridad de su hijo(a) debe ser comunicada al profesor o encargado de convivencia escolar o a la dirección.
- Hacerse responsable en la reposición (\$) o reparación si su pupilo daña o rompe implementos, tales como: anteojos, mochilas, casacas. por juegos bruscos o inadecuados.
- Revisar en plataforma digital Appoderado.cl los avances en los aprendizajes de su pupilo, calendario de evaluación, asistencias e inasistencias, notas, registro de anotaciones positivas y negativas.
- Informar a dirección el uso de medicamento de su pupilo y asistir al establecimiento a dar dosis correspondiente, en caso de no poder asistir por motivo laboral o de transporte dejar por escrito el consentimiento para dar medicamento al estudiante (evidenciar contrato de trabajo u otro).

- Enviar a su pupilo en condiciones optimas de salud, entregando certificado médico correspondiente a inspector general.
- Actualizar información en plataforma Appoderado.cl, registrando apoderado y apoderado suplente, únicas personas que podrán ser informadas de procesos pedagógicos y de convivencia por los funcionarios de la comunidad educativa.
- Entregar documentos legales y vigentes frente a orden de alejamiento y seguridad de su pupilo a la comunidad educativa en dirección y recepción para la entrega de los y las estudiantes.
- Enviar a sus hijos todos los días clases, debidamente uniformados y sin aparatos tecnológicos.
- **Uso de uniforme escolar año 2024 obligatorio:**



DERECHOS DE LOS APODERADOS

- A que su pupilo no sea discriminado, bajo ninguna condición.
- A que su pupilo sea tratado en forma responsable y respetuosa.
- A recibir los informes de notas en forma permanente.
- A ser atendidos en el horario establecido en el establecimiento y en atención de apoderados de cada docente, lo cual es previamente informado.
- A que su opinión sea escuchada, si ésta es manifestada en forma respetuosa.
- A elegir y ser elegido para ocupar cargos directivos en los Centros de Padres de curso y en el Centro General el establecimiento.
- A inscribirse en el libro de Registro de Socios del Centro de Padres y Apoderados de la Escuela.
- En caso de ver vulnerados algunos de sus derechos como también los de su pupilo tiene derecho a manifestarlo por escrito en forma clara y respetuosa.

TITULO III

De las Prohibiciones:



Artículo 6: En la sala de clases se prohíbe lanzar papeles y objetos, gritar o cometer cualquier falta que impida una clase ordenada y armoniosa y mal uso del material didáctico, tecnológico y deportivos. Además del uso del celular, el cual debe permanecer apagado durante el desarrollo de la clase.

Artículo 7.- Se prohíbe a todos los estudiantes el porte, tenencia o uso de cadenas, cuchillos, todo tipo de elemento cortante, punzante o contundente, o cualquier otro objeto peligroso que sea, o pueda ser, considerado como un arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 8.- Se prohíbe, además, cualquier tipo de agresión o falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea física y/o psicológica.

TITULO IV:

De las disposiciones generales:

Artículo 9. Los estudiantes tienen la obligación de respetar a las autoridades públicas, así como a los directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, compañeros, apoderados y demás integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 10. Los estudiantes deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, el Reglamento interno y las normas legales vigentes.

Artículo 11. Los estudiantes se someterán a los planes, programas, estrategias, campañas y acciones de convivencia escolar promovidos por la institución, favoreciendo la solución amistosa de sus conflictos.

Artículo 12 . Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general o de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

Artículo 13. Los estudiantes que infrinjan las normas establecidas en el presente Reglamento serán sancionados conforme a éste, siempre que la infracción se haya efectuado:

- i) Dentro de los recintos del colegio;
- ii) En lugares ajenos al colegio en que se haya programado alguna actividad académica o extracurricular de carácter permanente u ocasional.
- iii) Fuera del colegio y de actividades escolares oficiales, en la medida en que la conducta de un estudiante afecte gravemente a otro estudiante o a un profesor, inspector u otro miembro de la institución, o que dañe sensiblemente el prestigio del establecimiento.

TITULO V:

Sobre la calificación de las infracciones:

Artículo n°14.-Las infracciones de los estudiantes se clasificarán en: leves, graves y gravísimas.

TITULO VI:



Del procedimiento

Artículo 15: El profesor, inspector y/o asistente de educación u otro miembro de la comunidad educativa que sorprenda a algún estudiante que esté incurriendo en una infracción deberá registrar la anotación en aplicación Appoderado.cl (según corresponda la gravedad de la situación).

Asimismo, cualquier estudiante u otro miembro de la institución podrán denunciar una infracción a este Reglamento a las autoridades de la comunidad educativa, teniendo derecho a que se guarde reserva de su identidad si está en riesgo su seguridad o integridad.

Las infracciones de carácter **GRAVE O GRAVÍSIMAS** serán notificadas al inspector general, encargado de convivencia escolar o a la dirección del establecimiento, quien determinará las medidas disciplinarias formativas o sanción aplicable (según el reglamento).

Sólo en aquellos casos en que la infracción es reiterativa y gravísima, el cuerpo directivo podrá convocar un consejo de profesores extraordinario, que en su carácter de consultivo podrá sugerir medidas de sanción de carácter disciplinario pedagógica, ajustada a derecho y su debido proceso, según situación del estudiante.

Si se constatare que la infracción es un hecho que reviste carácter de delito, sea este: abuso sexual o violación, robo de equipo tecnológicos, amenaza o ataque con arma corto punzante y destrucción significativa de los bienes del establecimiento, el equipo directivo y el consejo de profesores con plena potestad- podrá sancionar al alumno involucrado y éste ser denunciado por la dirección a la autoridad pública competente, en un plazo no mayor a las 24 horas desde que se toma conocimiento.

El infractor será citado y oído, pudiendo formular sus descargos verbalmente o por escrito, así como acompañar cualquier antecedente que apoye su versión, con lo cual se realizará una investigación acotada.

Se deberá dar un trato digno y deferente al o los estudiantes involucrados, respetando su honra y privacidad.

En todo momento se garantizará el derecho a la defensa por parte del estudiante, su familia o su apoderado.

TITULO VII:

La medidas disciplinarias y formativas.

Artículo 16:

Las infracciones a este reglamento disciplinario serán sancionadas de acuerdo a su gravedad, recurrencia y las circunstancias atenuantes y agravantes que ocurran.

Según sea el grado en que afecten el buen funcionamiento del establecimiento las faltas serán calificadas como:

- GRAVISIMAS.**
- GRAVES.**
- LEVES.**

FALTAS GRAVISIMAS

Son aquellas que constituyen un quebrantamiento absoluto de la ética y de las disposiciones reglamentarias vigentes.

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVISIMAS:



- Abuso o sospecha de abuso sexual hacia sus pares como así también cualquier manifestación de índole sexual hacia otros y que atente contra su dignidad.
- Participar como autor o cómplice en robos, a la propiedad del Establecimiento y/o terceros que permanezcan en el establecimiento.
- Realizar acciones de índole sexual como; gemidos, posiciones, juegos, etc.
- Traficar y/o consumir drogas y/o medicamentos no autorizados e informados por el apoderado (a) dentro del establecimiento.
- Portar, vender o consumir cigarrillos al interior del establecimiento educacional.
- Portal material pornográfico y compartir dentro de la comunidad educativa por cualquier medio, ej.; redes sociales.
- Participar, generar riñas, o violentar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa en; salas de clases, baños, etc.
- Incurrir en problemas disciplinarios reiterados que interfieran el normal desarrollo de la clase perjudicando el aprendizaje de sus compañeros. (Golpes, agresiones físicas, insultos, ofensas, gritos).
- Abandonar el establecimiento o sala de clases sin autorización del profesor o Inspectoría General.
- Ingresar y/ o agredir físicamente, o con algún elemento corto punzante a sus compañeros, profesores, funcionarios, o cualquier persona que se encuentre en el establecimiento
- Provocar destrozos del mobiliario del establecimiento.
- Deteriorar y/o inutilizar los bienes del establecimiento, quienes lo hagan deberán, de inmediato asumir, responder y/o adquirir el bien dañado, sin perjuicio de la sanción que corresponda.
- Facilitar o intervenir en el ingreso al recinto educativo a personas extrañas que pudieran comprometer la seguridad de los estudiantes.
- Grabar con celulares o fotografiar a personas y/o situaciones en los distintos momentos de permanencia en el establecimiento y contextos, sin autorización, recordando que está **PROHIBIDO EL USO DEL CELULAR EN LA ESCUELA**, esto para potenciar las habilidades sociales y juego entre los estudiantes, además de prevenir situaciones de conflicto.
- Subir a Internet imágenes de integrantes de la comunidad educativa en las que se vulnere el libre accionar de ellos con daño a personas, sin autorización.
- Realizar acusaciones de Acoso Escolar o Bullying en contra de pares, profesores, apoderados o integrantes de la comunidad escolar sin contar con pruebas concretas y sin conocer el significado del concepto. *(El tema Acoso Escolar Bullying es trabajado a nivel escuela y se considera dentro de faltas gravísimas. En caso de existir se llevarán a cabo los procedimientos adecuados y establecidos por la escuela para dar pronta solución y asesoría).*

SANCIONES Y SOLUCIONES:

- El o los estudiantes que incurran en una falta gravísima ameritarán una sanción derivada de la investigación de los hechos. Dicha investigación la realizará Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar o departamento de convivencia escolar. Las sanciones por trasgresión gravísima a las normas como indica el reglamento, serán las siguientes:
- Citación del apoderado para informar sobre los hechos ocurridos y resultado de la investigación realizada durante 5 días hábiles desde el conocimiento de los hechos, entrevistando a todas las partes involucradas.
- **Artículo 17:** De las Medidas Formativas para los y las Estudiantes



La medida formativa es considerada como una alternativa a la sanción, es decir es una oportunidad que se le otorga él o la estudiante para evitar que sea sancionado. Esta oportunidad es única frente a la comisión de la falta y de no cumplirla se hará efectiva la medida disciplinaria que era aplicable a dicha falta. Las medidas son aplicables a las faltas leves y graves y gravísimas. Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias una o más de las siguientes medidas:

a) **Medidas Pedagógicas:** Son acciones diseñadas y ejecutadas por el equipo de convivencia en conjunto con los docentes y cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a los y las estudiantes, para que ellos puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en la comisión de faltas esencialmente de carácter leves.

A modo de ejemplo; Conocer las características personales de los y las estudiantes y sus familias respecto al factor educativo, ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática; analizar situaciones reales para identificar valores y hábitos en juego; promover la participación en trabajos de comunicación oral planificados tales como diálogos, debates, disertaciones, conversaciones, paneles, discusiones, etc.

b) **Diálogos Formativo:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Establecimiento (Directivos docentes, docentes, inspectores, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

c) **Apoyo psicosocial:** Contemplará la derivación a redes externas para tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

Artículo 18:

De las Medidas Disciplinarias para los y las estudiantes

Son aquellas que conllevan una amonestación hacia la persona que cometió la falta, dirigido a que este asuma las consecuencias negativas de sus actos. En tal sentido, las Medidas disciplinarias pueden ser, considerando desde un grado mínimo al máximo:

- 1) **Amonestación Verbal:** Es un llamado de atención para rectificar una conducta inadecuada. Cualquier funcionario del establecimiento puede realizar amonestaciones verbales, con el debido respeto, cuando él o la estudiante asuma actitudes o conductas que contravengan el presente reglamento esencialmente al incurrir en una falta leve.
- 2) **Amonestación por Escrito:** Se entiende por amonestación escrita la reconvención y/o amonestación fraterna que realiza un docente y/o un asistente de la educación por motivos disciplinarios, académicos, de responsabilidad u otras, en las cuales además de la conversación, se deja constancia del hecho en una papeleta de amonestación, en la hoja de observación del libro de clases.
- 3) **Entrevista con el Apoderado:** Es la conversación privada entre el apoderado del alumno(a) y el profesional de la educación por razones disciplinarias, académicas, de responsabilidad u otras. En ella se explica directamente al apoderado la característica del comportamiento de su pupilo(a) y se establecen compromisos a cumplir. El resultado



de esta cita queda registrado en la plataforma digital Appoderado.cl /o carpeta de entrevistas personal del estudiante de curso con la firma tanto del profesional que realizó la entrevista como la del apoderado que asistió a ella.

4) Carta de Compromiso Cambio de Comportamiento: En esta instancia se establece un compromiso escrito con el estudiante y/o su familia de mejorar los aspectos de su comportamiento que se consideran deficitarios. El cumplimiento de este compromiso es condición de mejoramiento de la situación disciplinaria del estudiante. Los compromisos serán evaluados cada 30 días después de realizado o en el momento en que la Directora en conjunto con el Consejo de profesores lo estime conveniente, estas deben quedar registradas en el libro de clases, carpeta de entrevistas del estudiante, o carpeta de entrevistas, y serán firmadas en presencia del estudiante y el encargado de convivencia o encargado de orientación.

- *Previo a recurrir a todas las medidas disciplinarias y formativas con el o los estudiantes, al no ser efectivas se debe evaluar la sanción posteriormente a aplica, solo de no ser efectivas o evaluar que no existe un cambio de conducta, como, por ejemplo:*

- **Medida cautelar de suspensión temporal de 1 a 5 días**, dependiendo de la gravedad de los hechos para resguardar la integridad física y psicológica de o los estudiantes involucrados o víctimas, se puede suspender por el director al agresor o los agresores. Pudiéndose aplicar una prórroga de cinco días más, cuando la situación lo amerite y mientras dure la investigación de los hechos ocurridos. Esta medida también puede ser aplicable en un espacio físico diferente, donde los estudiantes pudiesen realizar sus actividades pedagógicas por ejemplo en: biblioteca, informática, etc. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en aplicación Appoderados.com citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno(a).

- Una vez que él o la estudiante se reincorpore al Establecimiento Educacional, se realizara un seguimiento en aula común y en recreos para verificar el cambio de conducta, siendo registrado en una bitácora del adulto responsable e informando cada 15 días al apoderado si los compromisos se han cumplido.

- **El o los estudiantes y si compete a las familias, son ingresados inmediatamente a Convivencia Escolar**, teniendo la facultad dicho estamento de activar redes de apoyo internas o externas de la Comuna de Perquenco como; Sala Hepi crianza, Oficina local de la niñez, Cefam, etc.

Las acciones determinadas a continuación, se aplican cuando las medidas remediales propuestas anteriormente no surgen efecto en el cambio de conducta en él o la estudiante y este sigue afectando la convivencia con sus pares o cualquier actor de la comunidad educativa.

- **Condicionabilidad de matrícula:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula del estudiante que han incurrido en infracciones graves o gravísimas en más de tres oportunidades sostenidas en el tiempo. La suspensión se aplica también a las actividades extracurriculares. Con todo, el consejo de profesores y/o consejo escolar puede levantar la condicionabilidad si los méritos de comportamiento y rendimiento del alumno lo ameritan.

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:



- Causar daños intencionales a sus compañeros, personal, bienes del establecimiento, como así mismo, agresiones de carácter verbal que dañen la honra y dignidad de las personas.
- Dirigirse a sus pares con garabatos frente a profesores o persona que se encuentre a su cargo.
- Tocar partes del cuerpo sin consentimiento de su compañero/a, en sala de clases o en juegos en horario de recreo.
- Correr sin control atropellando a compañeros de escuela en pasillos y patios propiciando accidentes escolares.
- Exhibir conductas exacerbadas en el plano amoroso.
- Comportamiento inadecuado: desordenes, gritos, no seguir instrucciones, lanzar objetos, vocabulario grosero, gestos obscenos.
- No cumplimiento de tareas, ejercicios de la clase, no traer su material a la clase, como lápices, cuadernos u otros.
- Utilizar pircing, aros colgantes, cadenas y cualquier accesorio que pueda ocasionar daño físico en el u otro estudiante, desde ese enfoque está prohibido.
- Revisar mochilas y bolsos de compañeros.

SANCIONES Y SOLUCIONES:

1. Se citará al apoderado y/o tutor para informar sobre la situación ocurrida. Si el estudiante pertenece al PIE, se solicitará autorización para entrevista y se entrevistará con profesional que trabaja con el estudiante.
2. Se realizará investigación interna de la situación ocurrida en el momento, escuchando el relato de él o las partes involucradas si la situación necesita una intervención inmediata, no requiriendo la autorización del apoderado, por lo que posterior a ello se le informará lo ocurrido, se aplica protocolo de acción correspondiente.
3. El docente deberá dejar una anotación en su hoja de vida, en la aplicación appoderado.cl, lo cual permite colocar en conocimiento al apoderado. Además de informar a docentes de asignatura (si amerita) y a Profesional PIE que interviene con el o los estudiantes por correo electrónico de ser estudiante del programa (copia C. Escolar).

MEDIDAS A TOMAR:

1. Dialogo personal pedagógico correctivo con el o los estudiantes
2. **Terminada la investigación según protocolo correspondiente compete:**
 - Derivación a dupla psicosocial externa: OLN, CESFAM, OTRO.
 - Acompañamiento con psicóloga del equipo de convivencia escolar.
 - Plan de acompañamiento al estudiante por Equipo de convivencia o PIE, o en conjunto y docentes, mediante atenciones focalizadas a la falta o atenciones psicológicas.
 - Plan de intervención con familia (si se requiere)

SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:

- a. No realizar las tareas encomendadas en período de clases por docente o asistente de aula.
- b. Realizar actividades que distraigan la atención. (durante el periodo de clases) (maquillarse, peinarse, utilizar aparatos tecnológicos como; celular).
- c. Llegar atrasado a la sala de clases especialmente en ínter períodos sin justificación.
- d. Hacer ruidos molestos dentro de la sala mientras se imparta alguna clase. (gritos, silbidos o similares).
- e. Tener una presentación personal inadecuada respecto a su higiene personal.



- f. Irrumpir la privacidad del otro sin el consentimiento de la otra persona.
- g. No utilizar el uniforme escolar: **Niños:** pantalón gris, polera institucional, zapatos azul o negro, y buzo escolar en los días que corresponda Ed. Física. **Niñas:** falda o pantalón azul, polera institucional, polerón azul marino, y buzo los días que corresponda Ed. Física.
- h. Uso de jockey u otro accesorio no institucional en sala de clases y recreos.

SANCIONES Y SOLUCIONES

- En caso que el estudiante incurra en una de estas faltas, ameritará “una amonestación verbal por el profesor responsable de la clase”.
- Sí él o la estudiante no cambia su comportamiento cuando el profesor lo invita a reflexionar sobre su conducta inapropiada en dos oportunidades, se debe dejar registrado en la aplicación apoderado.cl con una amonestación escrita registrada en la hoja de vida del estudiante, explicitando fecha, hora y asignatura, informando al profesor jefe.
- Cada tres faltas leves que estén escritas en la hoja de vida del estudiante en la aplicación apoderado.cl, se deben citar al apoderado del estudiante por el docente y luego inspectoría general.
- Se aplicará como medida formativa que los estudiantes involucrados en dichas situaciones, se comprometan ante inspectoría general a enmendar su conducta, colaborando en actividades complementarias en beneficio de su desarrollo personal tales como: media hora de estudio, se invitará a reflexionar al estudiante mediante la confección de un afiche informativo, mencionando el debido comportamiento que debe presentar en el establecimiento y en la buena convivencia con sus pares., y otros a consensuar con apoderado. Este compromiso adquirido pudiese contar con la presencia del profesor jefe o de asignatura involucrado y/o paradocente y con la participación de su apoderado, sí la situación así lo amerita.
- Dicha sanción formativa deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante y registrada en ficha de entrevista la cual deberá ser firmada tras la toma de conocimiento y aprobación por parte del apoderado. Esta acción será supervisada por profesionales de la Escuela, tales como: (profesores, asistentes de la educación, inspectoría, profesionales de equipo de convivencia escolar).

DE IMPORTANCIA: Cuando un (a) estudiante demuestre cambios positivos de comportamiento, y estos se reflejen en su actuar, en su rendimiento académico o en actitudes generales; y sea captado por Directivos, Profesores de asignaturas, Asistentes de la Educación o Profesores jefes, el Inspector General registrará en su hoja de vida una anotación positiva, la cual será transmitida al apoderado.

Este incentivo será aplicable a todos nuestros estudiantes, desde primero básico a sexto año.

CONSIDERACIÓN DE ATENUANTES:

- Podrán considerarse atenuantes ante una falta cometida por un estudiante, los siguientes antecedentes:
- No registrar anotaciones negativas anteriores en su hoja de vida.
- Registrar anotaciones positivas en su hoja de vida.
- Haber dado aviso a algún profesional del establecimiento en forma inmediata.

PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN DE LAS ALTERACIONES GRAVES Y GRAVISIMAS.



Las alteraciones conductuales graves y gravísimas evidenciadas por un estudiante, serán comunicadas al apoderado para que acceda a la atención especialistas indicados por la Dirección de la escuela. Lo anterior no exime al estudiante de los procedimientos disciplinarios que corresponda. En caso de que el apoderado/a no acoja sugerencias por parte de profesionales se avisará a entidades pertinentes como negligencia parental o vulneración de derechos por parte del apoderado hacia su pupilo en oficina local de la niñez (OLN).

Alternativas de resolución de conflictos.

La resolución de conflictos se realizará conforme al siguiente procedimiento:

Los conflictos ocurridos durante el horario de desarrollo de las clases o actividades extraescolares, serán mediados por el profesor responsable de la actividad de manera inmediata y posteriormente, si fuera necesario, con presencia de apoderados, de tal manera, que los estudiantes logren conciliar sus puntos de vista y se eviten agresiones. Registrar el proceso en hoja de vida de los estudiantes involucrados.

- 1) Los conflictos ocurridos fuera de horarios de clases y dentro del establecimiento, serán mediados por el estamento Convivencia Escolar o Inspectoría General, con participación de los estudiantes involucrados, cuando sea necesario con presencia de docentes, asistentes educacionales y apoderados, de tal forma que se logre conciliar puntos de vistas entre las partes en conflicto y se eviten situaciones de agresión. Registrar proceso en hoja de vida de los alumnos involucrados.
- 2) Las situaciones de conflicto entre otros estamentos, tales como: Asistentes educacionales y/o docentes, serán mediados por la Dirección del Establecimiento encargada de convivencia escolar, con presencia de las partes involucradas y quienes la Dirección estime conveniente. Registrar el proceso en hojas de vida de los funcionarios involucrados.
- 3) Las situaciones conflictivas que ocurran entre Apoderados y personal del establecimiento, serán mediadas por Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección, con presencia de los involucrados, y quienes la Dirección estime pertinente. Registrando proceso en hoja de vida de funcionarios involucrados. En caso de no llegar a acuerdo o conciliación se solicita mediación a profesionales de la Súper Intendencia de Educación o Departamento de Educación, facilitando todo tipo de antecedentes y acciones abordadas.

Tipo de medida

Las siguientes medidas disciplinarias y pedagógicas se podrán aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato.

- Diálogo personal pedagógico y correctivo
- Diálogo grupal reflexivo
- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito
- Citación al apoderado por comunicación a través de la plataforma Appoderado.cl y vía teléfono.
- Comunicación al apoderado dejando registro en la ficha de atención de apoderados.
- Derivación psicosocial (terapia individual, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar)
- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.



- Suspensión temporal.
- Cancelación de matrícula, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
- **Censura Escrita:** Anotación formal que se hace al afectado, dejándose constancia de ella en sus antecedentes personales.

IMPORTANTE:

- En el caso de los atrasos; se establece que el **estudiante No podrá ingresar a clases sin el pase del Inspector general.** Además, luego de 3 atrasos, el estudiante deberá presentarse con el Apoderado. Así mismo en el caso de que el estudiante se ausente injustificadamente de alguna jornada de clases, deberá asistir con el apoderado.
- **Suspensión de Actividades por reincidencia en faltas:** Consiste en privar temporalmente al estudiante de derecho a asistir o participar en las actividades lectivas o extra programáticas, salidas pedagógicas u otras similares.

Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- La conducta anterior del responsable.
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.

TITULO: VIII

PROCEDIMIENTO DE SANCIONES ALUMNOS CON NEE (SE EXCLUYEN ALUMNOS DEA QUE NO PRESENTEN TRSTORNO EMOCIONAL DIAGNÓSTICADO)

Conceptualización: Se entenderá por estudiante con NEE a todo aquel que presenta una alteración significativa en su desarrollo evolutivo, intelectual y trastorno conductual severo, que le impida desenvolverse socialmente de igual forma que sus compañeros sin alteraciones.

Procedimiento:

- 1.- Las medidas disciplinarias adoptadas serán niveladas de acuerdo a su diagnóstico, considerándose en todo momento medidas formativas-correctivas predecibles de ser ejecutadas por el estudiante.
- 2.- Deben ser comunicadas al apoderado con citación a entrevista personal con el profesor jefe, profesor especialista y en caso de una sanción grave con el equipo de convivencia escolar.
- 3.- El equipo de Convivencia escolar, previos acuerdos con la dirección acordarán las medidas formativas pertinentes a su falta, las cuales serán analizadas con profesor jefe y profesor especialista.
- 4.- Sólo en casos de diagnóstico médico y sugerencias por especialista, previa consulta a la entidad correspondiente en el MINEDUC, se podrá realizar reducción de la jornada escolar al estudiante que presente conductas agresivas y/o violentas con su grupo de pares o profesor(a)

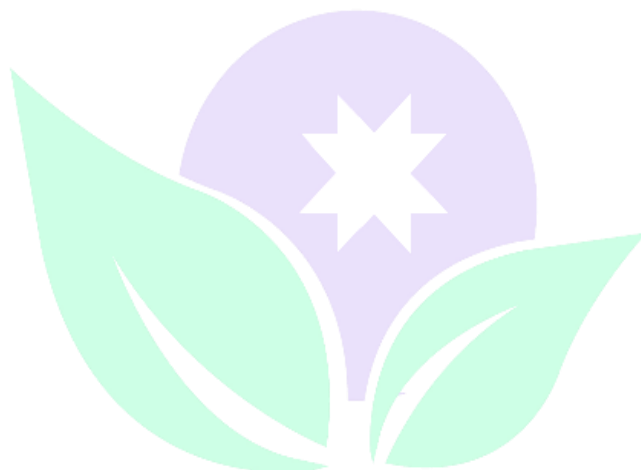
CONSIDERACIONES DE RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTO

En grupos heterogéneos que conviven diariamente, siempre van a surgir alteraciones en la convivencia que van a requerir estrategias pacíficas que favorezcan el clima escolar, el dialogo y las instancias de reflexión sobre una determinada conducta son experiencias formativas que permiten desarrollar la empatía, la capacidad de una escucha activa, enriquecer las relaciones y reparar vínculos en un clima pacífico sin necesidad de sanciones.

En este contexto de convivencia, la comunidad educativa favorece las estrategias de resolución pacífica de conflicto a través de técnicas que permiten lograr la armonía entre las partes involucradas. Cada una de ellas es aplicada en la praxis, según se describe a continuación

LA MEDIACION: Entendiéndose como un procedimiento en el que una o más personas ajenas al conflicto, ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo sin que medie una sanción. Esta estrategia es generalmente usada en la resolución de conflicto en un grupo curso cuando es un alumno o un pequeño grupo que está dificultando la convivencia. Es un adulto el que tiene la responsabilidad de guiar en la orientación del dialogo y acuerdos, ya sea: la orientadora, profesor jefe u otro docente.

EL ARBITRAJE: Entendiéndose como un procedimiento que es guiado por un adulto (Directora, Inspector General, Orientadora o encargada de C. Escolar), quien, a través del diálogo, la escucha activa y objetividad, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes. Este procedimiento es utilizado en la resolución de conflicto entre pares y/o pequeños grupos. -





CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 1 Cualquier situación de Convivencia Escolar no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo y consejo de profesores.

Artículo 2. Las reformas y actualizaciones del presente Reglamento deberán ser discutidas y aprobadas por el sostenedor, consejo de profesores, apoderados, asistentes de educación y alumnos.

Artículo 3. El presente Reglamento deberá difundirse adecuadamente entre los diversos miembros de la comunidad educativa, incluyendo las siguientes medidas:

Deberá publicarse íntegramente un texto actualizado del Reglamento en un lugar visible del establecimiento.

Cada vez que se matricule a un alumno, el padre o tutor correspondiente recibirá un extracto de la copia del Reglamento, debiendo firmar una constancia de su recepción.

El Reglamento deberá ser conocido y aplicado permanentemente por los alumnos, profesores, directivos y demás miembros de la institución.

Deberá enseñarse e informar a los alumnos sobre su contenido y alcance.

Artículo 4. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa velar por el cumplimiento de este reglamento de convivencia escolar.





COMUNIDAD EDUCATIVA EDUARDO FREI MONTALVA PERQUENCO

PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN



REGLAMENTO EDUCATIVO INTERNO
2024-2025





PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA AGRESION Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES.

VIOLENCIA ESCOLAR LEY NÚM. 20.536

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Ante una situación de violencia escolar, se debe intervenir inmediatamente. Si este hecho es observado directamente por un adulto (docente, administrativo, inspectores o personal paradocente).

Lo que se debe hacer de manera inmediata es:

- Detener la situación de violencia
- Identificar a los implicados (quien cometió la agresión, la víctima y quienes presenciaron en calidad de testigos).
- Informar de la situación a Inspectoría general o encargada de convivencia escolar para dar curso al protocolo de acción correspondiente.

Si, por el contrario, la situación de violencia no es observada directamente por el adulto y es informada por el alumno, ya sea a su familia, al docente o algún miembro del establecimiento:

- Se derivará el caso a encargada de convivencia Escolar, quien investigará los antecedentes en conjunto con equipo de convivencia escolar y tomará las medidas que correspondan de acuerdo al reglamento de Convivencia Escolar en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y determinaciones de las sanciones correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad.

Procedimiento de evaluación de faltas y aplicación de sanciones:

El procedimiento necesita contar con, al menos los siguientes componentes:

- Aplicación de procedimientos claros y justos.
- Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.
- Aplicación de criterios de graduación de faltas.
- Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad conozca criterios generales:



- ❖ **Falta Leve:** Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico entre sus pares.
- ❖ **Falta Grave:** Actitudes y comportamiento que atentan contra la integridad psicológica de otro estudiante y del bien común, así como acciones deshonestas que afectan la convivencia.
- ❖ **Falta Gravísima:** Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica hacia otro estudiante, agresiones sostenidas en el tiempo y/o conductas tipificadas como delito.

Protocolo de Actuación

Ante problemas de convivencia entre estudiantes se deberán cumplir las siguientes etapas:

- 1.- Todo miembro de la comunidad educativa deberá acoger la denuncia por parte del estudiante afectado y derivar a encargado (a) de convivencia o dirección.
- 2.- Informar a Inspectoría y/o Encargada de Convivencia Escolar de los hechos sucedidos. Para activar el protocolo.
- 3.- La encargada de convivencia junto a inspector general o equipo de convivencia escolar, iniciaran una investigación interna para corroborar los hechos en un plazo de 5 días hábiles, solicitando una extensión de días para investigar en caso de ser necesario, lo cual debe ser informado por escrito al o los apoderados.
- 4.- Se realizarán entrevistas con los implicados y eventualmente con los apoderados y testigos.
- 5.- Se investigará acerca de la gravedad de los hechos mediante entrevistas a los (as) involucrados/as o testigos, además de proceder a revisar cámaras de seguridad de la comunidad educativa, dejando el registro por escrito, con firmas de los responsables y apoderados de los estudiantes involucrados.
- 6.- Atendiendo a lo concluido en el plazo de investigación, se aplicará reglamento de convivencia escolar de acuerdo a la gravedad de la situación, junto con ello, se deberá garantizar la protección al agredido.
- 7.- En caso que el conflicto tenga como consecuencia agresión física, se deberá asistir a centro médico, para constatar lesiones en un plazo no mayor de 24 horas- paralelamente informar al apoderado para concurrir al centro médico.
- 8.- De ser necesario se deberá informar a las instituciones competentes al respecto, en este caso a: PDI, Carabineros, Ministerio Publico, Tribunales de familia, en un plazo no mayor a 24 horas desde que se está en conocimiento.
- 9.- En caso de que se realice una denuncia, se deberá continuar un seguimiento interno del caso, siendo responsables de situaciones ocurridas al interior de la comunidad educativa.
- 10.- Equipo de convivencia deberá realizar seguimiento de caso, registrando todos los antecedentes relevantes en carpeta de estudiante.
- 11.- Se deberá resguardar la confidencialidad en todo momento quedando registro por escrito de dicho compromiso, solicitando firma de la documentación a todas las partes.

- **Tiempo de investigación para la toma de medidas:** 5 días hábiles. Las conclusiones de la investigación se realizan en una mediación conjunta con los apoderados de los estudiantes involucrados, a no ser que alguna parte manifieste querer ser informado de manera individual de las conclusiones.

- **Cierre de proceso:** Consiste en realizar mediación entre estudiantes con la presencia del apoderado o adulto responsable con la finalidad de realizar compromisos y acuerdos de ambas partes para mejorar la convivencia, dejando por escrito y entregando a ambas partes la documentación que debe ser firmada por todos los involucrados



-Apelación: Cerrando el proceso y acogidas las medidas y/o sanciones los apoderados tienen dos días para apelar por escrito con a la directora de la comunidad educativa, esto lo pueden presentar las partes involucradas para reconsiderar la medida disciplinaria formativa y realizar propuestas.

B) Plan de Acción (apoyos):

Se deberá intervenir cada situación que ocurra con el/la estudiante involucrada(a), velando siempre trabajar con todas las partes.

Toda intervención deberá quedar registrada por escrito en plataforma Appoderado.cl

1. Se realizará intervención psicológica inicial con el/la estudiante afectada(a).
2. Profesor jefe del estudiante afectado deberá informar la situación que está ocurriendo a los profesores de asignatura que realizan clases al menor, con fin de estar atentos a cualquier situación que pueda ocurrir, la que deberá ser informada inmediatamente al Profesor Jefe.
3. Se citará a entrevista a los padres de los niños agresores, en esta participarán al menos dos integrantes de la reunión anterior (Encargado de Convivencia Escolar, directivo y Profesor Jefe).
4. Encargada de Convivencia Escolar y Psicóloga o en conjunto con programa de integración escolar se reunirán con el/la estudiante afectada(a) para trabajar.
5. Equipo de convivencia deberá realizar seguimiento de caso, registrando todos los antecedentes relevantes en el portafolio de caso y plataforma digital Appoderado.cl
6. Se debe dejar un registro o informe del proceso final y acuerdos tomados entre ambas partes, sobre la solución del conflicto en un plazo no mayor a 7 días, por cualquier eventualidad de extensión de plazo se debe informar a apoderado o adulto responsable del menor por escrito.
7. Dar aviso al DAEM del hecho ocurrido de ser calificado como falta gravísima.

PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A MALTRATO POR PARTE DE UN ADULTO EXTERNO O APODERADO HACIA UN ESTUDIANTE

I. Definición de maltrato escolar

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado incluso por medios tecnológicos, con independencia del lugar en que se cometa. Siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.



Revestirá de especial gravedad, cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante, ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa.

II. Acciones:

En caso que cualquier estudiante se presente en el establecimiento con marcas o lesiones atribuibles a maltrato físico o bien, si él o la propia estudiante relata que ha sido agredido por un adulto se deberá:

- a. Acoger la situación de agresión, abuso o maltrato relatada por la víctima. Darle protección inmediata. Esta medida deberá ser adoptada por el funcionario que detecte el hecho.
- b. Informar al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento.
- c. Registrar en ficha de entrevista, el relato de la víctima entregado al primer interlocutor, de manera de no sobre entrevistar, completando los datos solicitados de forma objetiva y precisa.
- d. Citar al apoderado o adulto responsable del menor (que no sea el agresor) y dar a conocer la situación. En caso que el estudiante no disponga de otro apoderado, se omitirá este paso.
- e. El director tiene la obligación de comunicar al sostenedor y/o director del DAEM la situación de dicho funcionario.
- f. Será este organismo último, quien determine las medidas que se aplicarán según el Marco Legal vigente.
- g. Se deberá resguardar la confidencialidad de los hechos y personas involucradas, dejando registro de este requerimiento en la ficha de entrevista a los implicados.
- h. Evitar el relato reiterado por parte del estudiante que denuncia un acto abusivo, para no re – victimizarlo. No debe ser entrevistado por personal de la Escuela, se considera sólo el primer relato.
- i. Se realizará cierre de caso, mediante ficha de resumen de caso en el cual se detallen los pasos anteriormente señalados.

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA, MALTRATO U HOSTIGAMIENTO DE UN APODERADO U ADULTO RESPONSABLE DEL MENOR HACIA UN FUNCIONARIO O ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.

1. **Detección del caso:** quien se considere víctima de esta situación puede acudir a encargada de convivencia escolar, quién recibirá acusación, registrando lo relatado en ficha de entrevista, quien al verificar que amerita la situación vulneración de derechos, debe realizar la denuncia a la entidad correspondiente en un plazo no mayor a las 24 horas, desde que se toma conocimiento.
2. **Recopilación de los antecedentes:** luego de recibida la situación, encargada de convivencia escolar o en su defecto otro miembro del equipo que haya sido designado, realizará entrevista a los(as) involucrados(as), así como también a posibles testigos de la situación en caso de que los hubiere, registrando esta información igualmente en fichas de entrevista, en un plazo no mayor a 5 días hábiles para realizar la investigación de los hechos e involucrados.
3. **Aplicación de medidas:** se analizarán los antecedentes del caso, resolviendo según corresponda realizar una o más de las siguientes acciones:
 - Mediación entre los(as) involucrados(as)
 - Aplicar sanciones según el manual de convivencia escolar
 - Generar apoyo psicológico y contención a quien resulte dañado
4. **Medidas remediales y plan de intervención:** Equipo de Convivencia Escolar será el responsable de:



- Realizar talleres orientados a tratar temáticas de habilidades socio-afectivas y valóricas, como por ej.: control de impulsos, trabajo en equipo, conductas asertivas, etc.
- Derivación a red de apoyo (si se considera necesario para alguno de los/as involucrados/as) - Realizar seguimiento del caso.

-**Cierre de proceso:** consiste en realizar mediación con partes involucradas, donde se registran compromisos y acuerdos. Esto se lleva a cabo en el sexto y séptimo día desde que se toma conocimiento y finalizando la investigación.

Tiempo estimado para realización de protocolo: 7 días hábiles.

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE CONFLICTO ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

1. **Detección del caso:** cualquiera de las personas involucradas en el conflicto puede acudir a equipo de convivencia escolar y dar testimonio de lo ocurrido, así como también, testigos de lo sucedido pueden recurrir al equipo de convivencia escolar para dar cuenta de lo sucedido. encargada de convivencia escolar recepcionará acusación y se encargará de registrar el relato en ficha de entrevista.

2. **Recopilación de los antecedentes:** Equipo de Convivencia Escolar realizará entrevistas a los involucrados(as) y a posibles testigos de la situación conflicto en caso de que los hubiese. esta información será registrada igualmente en ficha de entrevista y será informada a dirección del establecimiento.

3. **Aplicación de medidas:** equipo de convivencia escolar analizará los antecedentes del caso tomando una o más de las siguientes determinaciones según corresponda:

- Aplicación de normas y sanciones de manual de convivencia escolar
- Mediación entre los o las involucrados (as)
- Generar apoyo psicológico y contención a quien resulte dañado

4. **Medidas remediales y plan de intervención:** Equipo de Convivencia Escolar será responsable de:

- Realizar intervención grupal sobre la temática de respeto y resolución de conflictos.
- Generar informe del caso, con todos los antecedentes recolectados e informar a dirección.
- Realizar seguimiento al caso.

Tiempo estimado para realización protocolo: 7 días hábiles.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO FUNCIONARIO (A) DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. El/La funcionaria (a) debe acudir al servicio de urgencia más próximo y tramitar un parte por lesiones.

2. De dicho parte de lesiones que se suscriba por el médico, una copia será entregada al colaborador lesionado, a fin de que sustente los hechos que vayan a ser objeto de denuncia.

3. El/La Encargado (a) de Convivencia Escolar designará a un(a) colaborador (Asistente de la Educación o Docente) investigador(a) y dará comienzo a un expediente con el alumno(a) agresor, investigando los hechos y tomando declaración a todos los implicados y testigos, deberá incorporar, por tanto, un completo relato de los hechos, con indicación del lugar, fecha y hora en que acaecieron y del status profesional del denunciante, así como la identificación con nombre y



apellidos del agresor y de los testigos que, en su caso, hubieran presenciado los hechos, adjuntando a todo ello el correspondiente parte médico de lesiones o la documentación concerniente al caso

4. Se podrá establecer en la propia denuncia como domicilio, a efectos de notificaciones, la comunidad educativa Eduardo Frei Montalva.
5. Las conclusiones deben ser entregadas en dirección por el Encargado de Convivencia Escolar.
6. Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.
7. De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada a las Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) o los Tribunales de Familia, solicitando las medidas protectoras necesarias.
8. En vista de los antecedentes expuestos, el Departamento de Convivencia Escolar sancionará de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar vigente en el colegio.
9. En casos debidamente calificados por la Dirección del colegio, se podrá suspender al alumno indicado como agresor/a. Esto cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica. El apoderado del agresor debe ser informado respecto de esta situación.
10. El apoderado (a) del o los agresores deberán ser notificados, citados a través de vía telefónica quien deberá presentarse al colegio, para ser informados al respecto.
11. **La investigación tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles** desde que se reciba la denuncia correspondiente. Si por algún motivo la investigación sufriera algún retraso en el proceso quedará registro en las fichas correspondientes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO POR PARTE DE UN FUNCIONARIO O FUNCIONARIA HACIA UN ESTUDIANTE

Ante un Maltrato Físico y Psicológico de un funcionario o funcionaria a un o una estudiante se deberán cumplir las siguientes etapas:

- a. Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico cometido por un miembro adulto de la escuela, sobre un estudiante.
- b. Informar al director y Encargado de Convivencia Escolar.
- c. Encargado de Convivencia Escolar realizan rápida investigación interna para corroborar los hechos en un plazo de 5 días hábiles y en paralelo se realiza la denuncia a entidad correspondiente en caso de detectar que la denuncia denote vulneración de derechos del menor en un plazo de 24 horas como máximo, siendo responsable de denunciar el director (a) de la comunidad educativa, siendo responsable encargada de convivencia o equipo de convivencia en dar a conocer por escrito los hechos a directora.

Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado), testigos. A fin de conocer todos los datos posibles; (nombre completo; Rut; domicilio; fono; correo electrónico; etc.)

- d. Encargada de Convivencia Escolar elabora informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
- e. Se deberá disponer la separación inmediata del funcionario de los y las estudiantes.



f. Ante la certeza de ocurrencia de maltrato por parte de un funcionario a un o una estudiante, se deberá realizar la respectiva denuncia (Superintendencia de Educación, PDI, Carabineros o Fiscalía). Simultáneamente informar al DAEM del hecho ocurrido.

g. Una vez realizada la denuncia, se deberá suspender cualquier investigación interna del Colegio. La investigación sobre delitos penales es facultad exclusiva del Ministerio Público a través de las policías a las cuales, debe informarse de cualquier otro antecedente que apareciera.

h. Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo multidisciplinario.

i. Se deberá resguardar la confidencialidad de los hechos, mediante firma de compromiso de los implicados en el caso, en las fichas de entrevistas respectivas.

j. Las sanciones administrativas para el funcionario o funcionaria, son de responsabilidad de dirección y sostenedor.

Tiempo estimado para la realización del protocolo: 7 días hábiles desde que se tomó la información.

PROTOCOLO FRENTE A PROBLEMAS ENTRE APODERADOS Y PROFESORES U OTRO FUNCIONARIO DE LA ESCUELA

1. **Detección del caso:** quien se considere víctima de esta situación puede acudir a encargada de convivencia escolar, quién recibirá acusación, registrando lo relatado en ficha de entrevista.

2. **Recopilación de los antecedentes:** luego de recibida la situación, encargada de convivencia escolar o en su defecto otro miembro del equipo que haya sido designado, realizará entrevista a los(as) involucrados(as), así como también a posibles testigos de la situación en caso de que los hubiere, registrando esta información igualmente en fichas de entrevista en un plazo de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento.

3. **Aplicación de medidas:** se analizarán los antecedentes del caso, resolviendo según corresponda realizar una o más de las siguientes acciones:

- Mediación entre los(as) involucrados(as)
- Aplicar sanciones según el manual de convivencia escolar
- Generar apoyo psicológico y contención a quien resulte dañado

4. **Medidas remediales y plan de intervención:** equipo de convivencia escolar será el responsable de:

- Realizar talleres orientados a tratar temáticas de habilidades socio-afectivas y valóricas, como por ej.: control de impulsos, trabajo en equipo, conductas asertivas, etc.
- Derivación a red de apoyo (si se considera necesario para alguno de los/as involucrados/as) - Realizar seguimiento del caso.

Tiempo estimado para realización de protocolo: 5 días hábiles y 2 días para hacer el cierre del proceso, estableciendo acuerdos y compromisos por las partes involucradas.

PROTOCOLO DE ACCIÓN: PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL DE ESTUDIANTES

Reglamentar protocolos de orientación en la prevención de abuso sexual debe ser una tarea prioritaria en la comunidad educativa y en el entorno social, principalmente, cuando la función de las organizaciones involucradas en la formación de niños y niñas es “educar en valores”.

De acuerdo a las estadísticas, muchos son los niños, niñas y adolescentes víctimas de Abuso Sexual en nuestro país, ya sea dentro de su núcleo familiar o fuera de él. Nosotros como entidad educativa, tenemos la obligación de hacer frente



a esta realidad, comprometiéndonos y transformándonos en un espacio de protección que salvaguarde su integridad emocional, física y social. Es por ello que se ha generado un protocolo de acción frente a la probabilidad y/o certeza de que se presente esta realidad con algún estudiante de nuestro establecimiento.

El documento contiene en su inicio algunos conceptos fundamentales, luego acciones generales respecto del tema, finalmente enuncia los procedimientos a llevar a cabo ante una sospecha y/o denuncia de abuso sexual considerando en ello las instituciones a las cuales se debe realizar la denuncia correspondiente en caso de que la familia no tome acción en este procedimiento y un formulario de procedimiento para la acogida del relato.

CONSIDERACIONES GENERALES ANTE UNA DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

Cuando existe sospecha de abuso sexual sufrido por un/una menor o cuando se recibe la comunicación explícita de éste, ya sea por parte un/una estudiante, de un/una funcionario/a de la escuela u otro/a adulto/a se debe tener en cuenta lo siguiente entendiéndose por abuso sexual, lo siguiente:

El abuso sexual infantil, es una vulneración de los derechos, y lo entenderemos como todo aquello que ocurre cuando un adulto o adolescente utiliza para abusar de un menor de edad como la seducción, chantaje, amenaza, manipulación psicológica y/o el uso de la fuerza física, involucrándolo en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo evolutivo, es decir, emocional, cognitivo y social, dañando su indemnidad sexual. Estas actividades pueden implicar:

- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a
- Incitación por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales
- Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos, por parte del abusador/a.
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Ej.: revistas, películas, fotos)
- Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño, niña o adolescente
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Ej. fotos, películas).

PROCEDIMIENTO A SEGUIR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO ANTE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DEL ALUMNO(A)

Ante un presunto hecho de abuso sexual, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen:

1. En caso de sospecha de abuso sexual de estudiantes:

- Informe inmediatamente al responsable de acoger la denuncia, quien a continuación remitirá los hechos a la directora del establecimiento. En el caso de que el/la posible abusador/a esté directamente relacionado con el cargo antes mencionado, se debe informar a la persona que tenga el cargo inmediatamente superior.
- El registro de la información debe ser realizada de manera rigurosa y con el máximo de detalles, siguiendo la pauta de procedimiento de denuncia, para así facilitar futuras acciones a seguir.



- El responsable del protocolo encargado de convivencia escolar y la directora del establecimiento, deberán contactarse con la familia y/o instituciones pertenecientes a la red de prevención y protección de los derechos del niño de la comuna de Perquenco.
- La directora será la responsable de denunciar el hecho a las autoridades y accionar las medidas pertinentes para proteger al niño de posibles represalias que dañen aun más su dignidad y autoestima.
- En el caso que no exista relato de abuso por parte del/de la niño /a o familiar ni una convicción clara en base a los indicadores, pero el personal del colegio concluye que el caso debe ser investigado, el responsable en conjunto con la directora de la escuela derivará al alumno(a) afectado a evaluación psicológica ya sea a la psicóloga del establecimiento o de la red comunal o en su efecto, contactará a instituciones pertenecientes a la red de prevención y manejo de maltrato infantil de la comuna de Perquenco, y fijarán una reunión para dar a conocer la situación.

2.- En caso de certeza de abuso sexual del alumno(a):

- Informe inmediatamente al responsable de acoger la denuncia, quien a continuación remitirá los hechos a la directora del establecimiento. En el caso de que el/la posible abusador/a esté directamente relacionado con el cargo antes mencionado, se debe informar a la persona que tenga el cargo inmediatamente superior.
- El registro de la información debe ser realizada de manera rigurosa y con el máximo de detalles, siguiendo la pauta de procedimiento de denuncia, para así facilitar futuras acciones a seguir.
- El responsable del protocolo y la directora del establecimiento, deberán contactarse con la familia y/o instituciones pertenecientes a la red de prevención y protección de los derechos del niño de la comuna de Perquenco.
- Si el abuso se ha producido inmediatamente anterior a la entrevista, se debe buscar constatación, si es posible, de las lesiones o daños ante el servicio médico legal.
- La Dirección del Colegio debe denunciar la situación a las policías (Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones) o a los Tribunales de Garantía correspondientes. Se debe destacar que, dentro del nuevo proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.
- Las autoridades del Colegio deberán informar de inmediato al padre o la madre o el/la docente a cargo del /del estudiante involucrado. Estas deberán ser personas que le brinden una total confianza, cerciorándose de que el/la estudiante sea acompañado/a por una figura protectora.
- En caso de ser el padre o la madre los denunciados, se informará el hecho a algún familiar directo que indique el/la estudiante.
- En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del establecimiento o un/una estudiante de éste, se debe separar al /a la posible victimario/a de la presunta víctima.

3.- Ante la situación en que la acusación de abuso sexual del/de la menor es falsa:

- Siempre que queda al descubierto la falsedad de una acusación, el/la causante tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que esté a su alcance para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada. En nuestro país existen medidas legales que pueden emprenderse para remediar el perjuicio.
- Las falsas acusaciones tienen otra consecuencia grave: afectan seriamente la credibilidad de otras personas que han sufrido abuso sexual y desean denunciar el hecho.
- No obstante, conviene recordar que las falsas acusaciones son la excepción y no la regla. La mayor parte de las denuncias de abuso de menores que se presentan constituyen una fiel descripción de un abuso sucedido.

4.- Dónde denunciar si se tiene sospecha o evidencia de un caso de abuso sexual infantil Se debe comunicar con:



Oficina de protección de derechos OPD DE SU COMUNA, Denuncias de maltrato 800-730-800

Comisaría de carabineros más cercana: Denuncia seguro: 600-400-0101

Fiscalía: Call center 600-333-0000

Policía de Investigaciones, PDI. www.investigaciones.cl

De acuerdo al artículo 175 del Código Penal, quienes tomen conocimiento de la ocurrencia de este delito están en **la obligación de realizar una denuncia en un plazo no mayor a las 24 horas desde que se toma conocimiento.**

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE INVOLUCRAN CONDUCTAS SEXUALIZADAS ENTRE ESTUDIANTES

El juego y la exploración sexual son una parte natural del desarrollo sexual infantil y les ayuda a los niños, no solamente a aprender sobre sus propios cuerpos sino también a conocer las reglas sociales y culturales que gobiernan el comportamiento sexual.

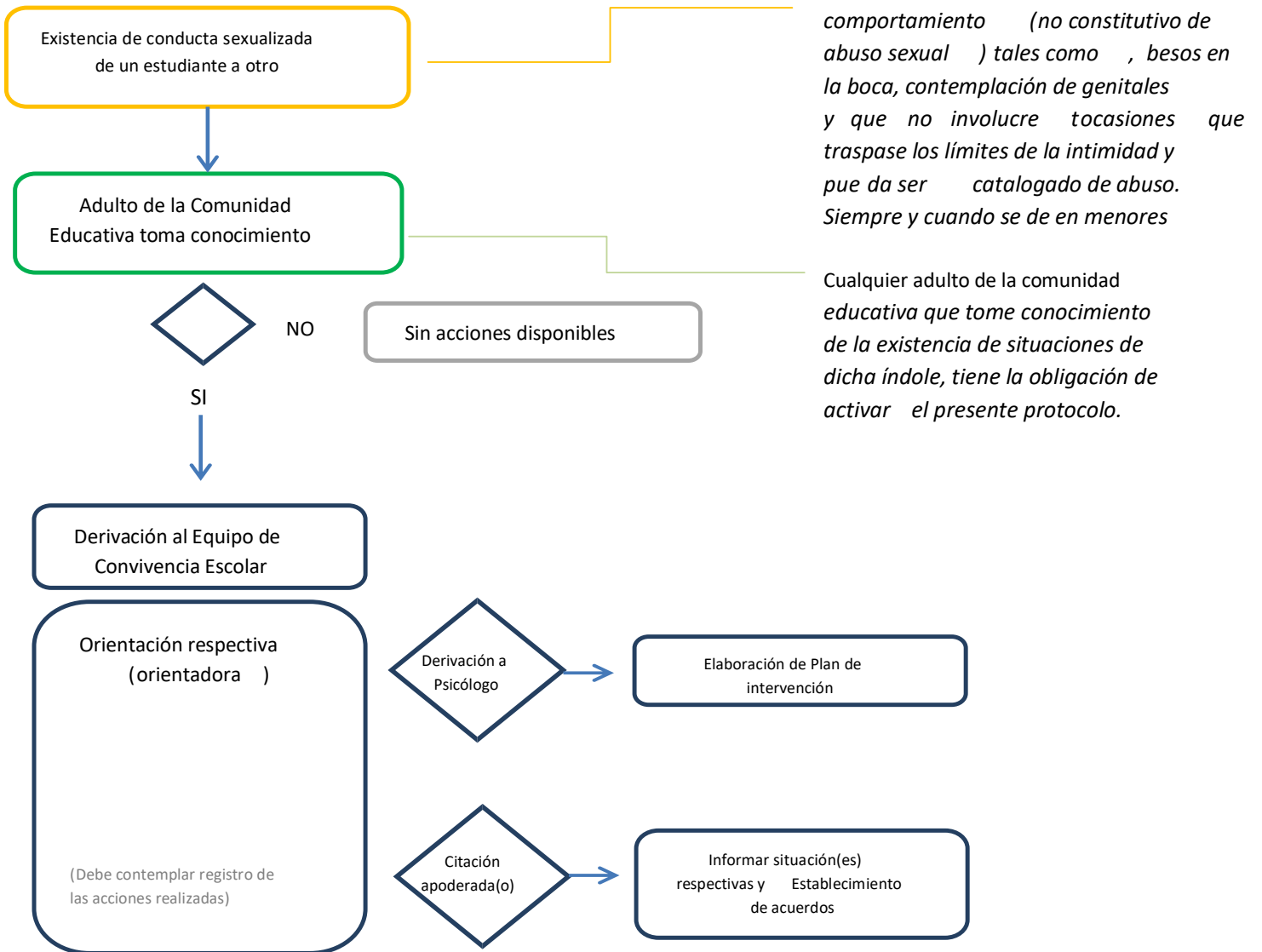
En general, los problemas de comportamientos sexuales infantiles raramente se relacionan con el placer sexual. Según estudios e investigaciones estos comportamientos están mucho más relacionados con la ansiedad, experiencias traumáticas, curiosidad, bajo control de impulsos y otros factores.

Los niños con problemas de comportamientos sexuales frecuentemente tienen otras dificultades sociales que pueden incluir:

- Impulsividad y tendencia a actuar antes de pensar
- Dificultades para seguir reglas y obedecer a las figuras de autoridad en la casa, en la escuela o en la comunidad
- Problemas para hacer amigos de su propia edad y tendencia a jugar con niños de menor edad que ellos
- Una habilidad limitada de auto relajarse (calmarse ellos mismos) por lo que tienden a tocarse sus genitales (masturbarse) para reducir el estrés y calmarse.

En términos generales, es necesario para la escuela Eduardo Frei Montalva, Crear un protocolo de acción frente a situaciones de problemas de comportamientos sexuales infantiles o pre-adolescentes que orienten a los adultos de la comunidad escolar tomar acciones frente a situaciones de esta naturaleza.





De tratarse de conductas sexualizadas que involucren a otros estudiantes, y/o constituirse en un comportamiento persistente, el Encargado (a) de convivencia escolar deberá realizar la derivación externa correspondiente a la OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ DE PERQUENCO, en un plazo no superior a 24 horas desde ocurrida la reincidencia.

PROTOCOLO DE ACCION: PREVENCION DEL BULLYING

El presente protocolo tiene por finalidad abordar el problema del abuso o acoso escolar, más comúnmente denominado “bullying”, principalmente en las actuaciones de prevención y corrección ante el aumento de la violencia escolar que afecta a las instituciones educacionales de nuestro país. Las características de estos comportamientos han ido cambiando en forma considerable a través del tiempo y su crecimiento a obligado su legislación en favor de aquellos niños(as) víctimas, pues ahora no sólo se ejerce la violencia directa, sino que se provoca asimismo hostigamiento, daño psicológico y segregación en contra de quien es más débil o diferente. Adicionalmente, estas conductas no sólo se llevan a cabo en los recintos escolares, pues también se aplican y difunden a través de medios tecnológicos como los celulares o Internet



La escuela Eduardo Frei en concordancia con sus principios valóricos de respeto, generosidad, honestidad, empatía y responsabilidad con la educación de todos sus alumnos(as) establece en su plan de convivencia escolar medidas disciplinarias y correctivas en función del logro de alumnos(as) íntegros y de sana convivencia.

¿QUÉ ES EL BULLYING?

La palabra bullying es una palabra de origen inglés, su significado fundamental es: acosar, molestar, hostigar, obstaculizar o agredir físicamente a alguien. Es un continuo y deliberado maltrato verbal y moral que recibe un niño o niña por parte de otro u otros, que se comportan con él/ella cruelmente con objetivo de someter, arrinconar, amenazar, intimidar u obtener algo de la víctima.

Entre sus características centrales, las que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Constituye una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de todos los actores de la comunidad educativa.

En las situaciones de bullying se produce una dinámica relacional en la que están involucrados los agresores, agredidos y los espectadores. Diversos estudios han mostrado que, a su vez, muchos de estos roles se van intercambiando, es decir, un estudiante agresor puede ser, a su vez, agredido y viceversa.

Los agresores no necesariamente gozan de popularidad entre sus compañeros, siendo en muchas ocasiones marginados y discriminados por aquellos, más bien, mantienen y refuerzan el control a través del uso de la fuerza y presentan dificultades para relacionarse con otros de manera asertiva, por lo que requieren de atención y apoyo tanto emocional como pedagógico. En el caso de las víctimas de bullying suelen no hablar de su situación, porque temen represalias por parte de los agresores o imaginan que al explicar su condición serán aún más rechazados o aislados.

¿QUE ES EL CIBERACOSO?

Junto con el desarrollo de tecnologías y el mayor acceso que tienen los niños, niñas y jóvenes a implementos de este tipo (computadores con acceso a internet, teléfonos celulares, cámaras de fotografía y de video), ha surgido una nueva vía para ejercer la violencia: es el ciberacoso, que implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, fotolog, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Estas formas de violencia generan un daño profundo en las víctimas, dado que es un tipo de acoso de carácter masivo y la identificación del o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales. Las comunidades sociales virtuales como Facebook, twitter, skipe, entre otras, se transforman en canales de referencia actualizados de las acciones cotidianas (cambios de estado, asistencia a eventos, publicación en muro, etc.). Para el acosador virtual esta información se transforma en una estrategia para publicar referencias a través de la web, generando un daño difícil de reparar y con escasas posibilidades de dar marcha atrás. la situación de ofensa, de ridiculización o de humillación que implica para el acosado el verse expuesto de manera inmediata y simultanea ante cientos de personas, hace que esta exposición sea, en cierto sentido, irreversible y genere un daño difícil de superar.



CONSECUENCIAS DEL ACOSO ENTRE IGUALES

- **Para la víctima:** Puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- **Para el agresor o agresora:** Puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una supra-valoración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- **Para los compañeros y compañeras observadores:** Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y una modelación equivocada de valía personal.

TIPO DE ACOSO ENTRE IGUALES

La agresión puede adoptar distintas manifestaciones: Exclusión y marginación social agresión verbal, agresión física indirecta, agresión física directa, Intimidación/amenaza/chantaje Abuso sexual

ROL DE LOS DOCENTES EN LA PREVENCION DEL BULLYING

Los docentes pueden contribuir significativamente para prevenir, atender, y en lo posible erradicar el bullying, a través de la promoción de un ambiente escolar favorable, que sea respetuoso, tolerante y solidario al interior de la sala de clases.

La actitud del docente, su modo de actuar, de relacionarse con los estudiantes y las expectativas que mantiene respecto de éstos, son factores determinantes en el desarrollo de una convivencia escolar armoniosa, fundamento básico para prevenir el bullying.

Es necesario, por lo tanto, poner atención en el desarrollo personal y social de los estudiantes, y fortalecer las competencias sociales y ciudadanas que les permitan establecer interacciones grupales sanas y responsables, que los dispongan a prevenir en el establecimiento y en las salas de clases el bullying.

SUGERENCIAS A TENER EN CUENTA:

- Intervenir inmediatamente, su actuación oportuna siempre va favorecer al alumno(a) afectado.
 - Identificar con claridad a los o las implicados/as
- Quien cometió la agresión, quién fue víctima de ella y quienes la presenciaron en calidad de espectadores
- Ayudar y acompañar a quien fue agredido(a)
 - Ayudar y acompañar a quien cometió la agresión
 - Apoyar y recopilar, en forma prudente, información de quienes presenciaron el hecho - Cautelar la privacidad y confidencialidad de los participantes del hecho - Informar a la familia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

1.- Cuando un estudiante se siente víctima de acoso escolar (bullying), o la familia, el profesorado o algún compañero/a detecta una situación de este tipo:



DEBERA DEJAR POR ESCRITO:

- Un profesor o profesora con el que pueda existir más confianza.
- El Profesor Jefe
- El Departamento de Convivencia Escolar.
- El Equipo Directivo.

2.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de acoso escolar. Deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia del colegio, ya sea por escrito o de forma verbal solicitando una entrevista. Si decide hacerlo por escrito dispondrá de una pauta guía (ficha de derivación) con los elementos mínimos a considerar.

3.- Actuación en el establecimiento ante una denuncia de acoso escolar (bullying)

A) CUANDO LA DENUNCIA SE HA REALIZADO:

La Encargada de Convivencia escolar ayudándose de la “Hoja de recogida de información” (ver más adelante), deberá:

- 1.- Convocar al Equipo Directivo y Docente, integrado por el profesor jefe, y / o profesores del ciclo y/o a la Comisión de Convivencia para exponer el caso y consultar o pedir mayores informaciones que pudiesen resultar relevantes para la investigación interna de los hechos descritos.
2. Citar y recibir a la familia y al alumno/a acosado/a en entrevista individual para conocer el alcance del problema.
3. Citar y recibir a la familia y al alumno/a acosador presunto/a, así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer el alcance del problema.
- 4.- Convocar a personal asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/observaciones que pudieran haber realizado.
- 5.- Ante la certeza de ocurrencia de violencia psicológica, física, verbal u otro, efectuada por parte de uno o más estudiantes que realizan el acoso y se vulneren sus derechos, se deberá realizar la respectiva denuncia Directora, inspector general o encargada de convivencia escolar a la entidad correspondiente (Fiscalía, tribunales de familia, PDI, carabineros, OPD). Simultáneamente informar al Representante del Sostenedor en el Departamento de Educación. Es importante considerar que la denuncia se debe efectuar en un plazo no mayor a 24 horas, desde que se toma conocimiento y se corrobora el acto de violencia.

- **Medidas remediales y plan de intervención:** equipo de convivencia escolar será el responsable de:

- Realizar talleres orientados a tratar temáticas de habilidades socio-afectivas y valóricas, como por ej.: control de impulsos, trabajo en equipo, conductas asertivas, empatía, etc.
- Derivación a red de apoyo (si se considera necesario para alguno de los/as involucrados/as)

6. - Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo multidisciplinario.

7.- Se deberá resguardar la confidencialidad de los hechos, mediante firma de compromiso de los implicados en el caso, en las fichas de entrevistas respectivas

PROTOCOLO DE ACCION: ACCIDENTES ESCOLARES

Se define como accidente a cualquier suceso que es provocado por una acción violenta y repentina ocasionada por un agente externo involuntario, y puede o no dar lugar a una lesión corporal. La amplitud de los términos de esta definición obliga a tener presente que los diferentes tipos de accidentes se hallan condicionados por múltiples fenómenos de carácter imprevisible e incontrolable.

El seguro escolar, por su parte, es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional.

Los estudiantes regulares de nuestro establecimiento quedan sujetos a este seguro desde el momento de su matrícula.

La atención la entregan las postas, consultorios u hospitales del Servicio de Salud en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- Hospitalización.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

¿Cómo podemos evitar accidentes en el colegio?

Cuando los padres matriculan a su hijo(a) en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro.

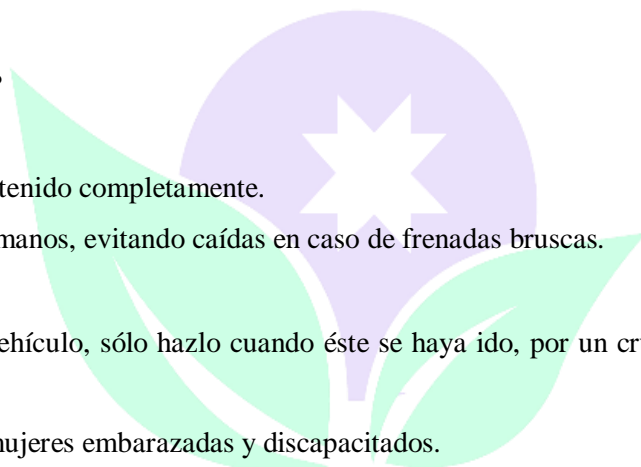
Pero también, los niños (as) y jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderadas pueden transmitirles a sus hijos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

1. No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
2. Evitar balancearte en la silla.
3. Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
4. Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
5. No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
6. No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros(as), por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, juegos de empujones y golpes, correr en los pasillos, etc.

¿Cómo comportarse en el transporte público?

1. Espera el bus sin bajarte de la acera.
2. Evita bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente.
3. Si viajas de pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
4. Evita viajar cerca de las puertas del bus.
5. Nunca cruces por delante ni por detrás de un vehículo, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado que no vienen otros vehículos.
6. Ceder el asiento a quien lo necesita, ancianos, mujeres embarazadas y discapacitados.





7. Evitar colocar la mochila en la espalda cuando permaneces en el bus, ubícala de preferencia en el piso cerca de ti.

¿Y...si viaja en un transporte escolar?

1. Procurar ser puntual y estar listo para cuando pasen a buscar y así evitas que todos lleguen atrasados.
2. Evitar gritar y lanzar objetos al interior del transporte para no distraer al conductor(a).
3. No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas, tampoco lances objetos hacia la calle.
4. Subir y baja del vehículo siempre por el lado de la acera.
5. Nunca apoyarse en las puertas del vehículo ni juegues con las manillas.
6. Tratar con respeto al conductor del transporte y a tus compañeros de viaje.

ENFOQUE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

¿Cómo debe reaccionar el colegio frente a la ocurrencia de un accidente escolar?

- El colegio, contara con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.
- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- El inspector general de nuestro establecimiento, deberá completar el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar. De no estar el inspector lo debe hacer el profesor de aula e informar a la dirección acerca de lo sucedido.

Todo procedimiento debe ser registrado en la declaración individual de accidente Escolar y quedara archivado en Bitácora de la escuela.

- Es importante mencionar que, los accidentes escolares son derivados a Hospital Regional de la Comuna de Lautaro Abraham Godoy, correspondientes a Servicios de Salud Araucanía Sur.

La Escuela clasifica los accidentes escolares en:

A. LEVES: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Procedimiento:

1. Los estudiantes serán llevados a la inspectoría, a donde el encargado de primeros auxilios, por el docente o educadora que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por una asistente de patio.
2. La encargada de primeros auxilios revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos o derivará a la unidad de enfermería del Liceo Isabel Poblete Vargas.
3. Se Comunica lo ocurrido al apoderado.
4. Se registra la atención.



B. MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Procedimiento:

1. El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al inspector general o encargada de convivencia escolar, para coordinar el traslado del estudiante a la Unidad de enfermería o consultorio. En caso que suceda en recreos, el (a) asistente de patio avisará al inspector general.
2. De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado del estudiante a inspectoría o si es necesario inmovilizar en el lugar del hecho.
3. La encargada de prestar los primeros auxilios revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.
4. El inspector general llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

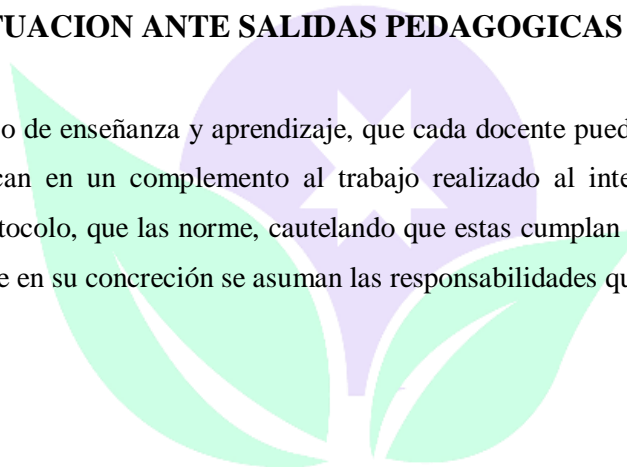
C. GRAVES: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, lesiones en articulaciones, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

Procedimiento:

1. El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata al inspector general. En caso que suceda en recreos, será el (a) asistente de patio la responsable de avisar.
2. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la encargada, apoyada por Encargada de Convivencia Escolar
3. Se llamará en forma inmediata a la ambulancia 131 para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres. En caso de requerir del seguro escolar del ministerio, se completa el formulario correspondiente.
4. En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular por la encargada de primeros auxilios.
5. En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia u otro que determine dirección.

PROTOSCOLOS DE ACTUACION ANTE SALIDAS PEDAGOGICAS

Las salidas pedagógicas forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, que cada docente puede llevar a cabo en sus respectivas asignaturas, por lo cual se enmarcan en un complemento al trabajo realizado al interior del aula. En consecuencia, surge la necesidad de disponer de protocolo, que las norme, cautelando que estas cumplan con el objetivo de enriquecer el proceso de desarrollado en el aula y que en su concreción se asuman las responsabilidades que le corresponden al docente a cargo, establecimiento y al apoderado.





- 1) Las salidas pedagógicas deben estar consideradas y programadas en la planificación del Sector de aprendizaje correspondiente, y por tanto será UTP quien visará en primera instancia la factibilidad de la salida de estudio.
- 2) El docente con una semana de anticipación, presentará la planificación, la guía de aprendizaje y el instrumento de evaluación para la actividad, UTP dará copia al docente. No se autorizará las salidas pedagógicas improvisadas.
- 3) Será en segunda instancia Inspectoría General, quien cautelará que el docente presente la autorización de UTP y la autorización escrita de los padres o apoderados para que los alumnos participen de la actividad.
- 4) El docente a cargo de la Salida Pedagógica, deberá hacer llegar todas las autorizaciones escritas de los alumnos a Inspectoría General junto con la autorización de UTP. No se aceptarán autorizaciones verbales ni telefónicas.
- 5) En el caso de que algún alumno no porte esta autorización, deberá permanecer dentro del establecimiento desarrollando alguna actividad preparada previamente por el profesor.
- 6) Es política de la Dirección que ningún alumno salga del Colegio sin la autorización escrita de sus padres o apoderados, en cuyo caso el alumno permanecerá en el colegio desarrollando alguna actividad preparada por el profesor.
- 7) Inspectoría General cautelara que se cumpla lo anterior, para lo cual tampoco aceptara que un docente o un apoderado, se haga responsable de la salida del niño o niña que no cuenta con la autorización escrita.

PROTOCOLO DE ACCION DE ADOLESCENTE EMBARAZADA

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final y de las especificaciones del Decreto N° 79 de marzo del 2004.

Fase 1: Comunicación al colegio:

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivar como antecedente. En la entrevista con el apoderado el Profesor (a) Jefe y/o el orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.

Además, se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.



El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante.

El Orientador o encargado de convivencia escolar del establecimiento, la jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación. La jefa de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Orientador del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor Jefe.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor Jefe y al apoderado elaborado por el Orientador.

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ESTUDIANTE PORTADOR DEL VIH

- Según lo establece la Ley 19.779, no podrá condicionarse el ingreso a un establecimiento educacional, ni la permanencia o promoción de sus alumnos, a la circunstancia de encontrarse afectados por el virus de inmunodeficiencia humana. Tampoco podrá exigirse la realización o presentación de un examen de SIDA.
- En caso que el apoderado acredite, mediante certificado médico, que la situación de salud del estudiante justifica su asistencia irregular a clases, el/a Director/a tiene la facultad para autorizar, previo acuerdo del Consejo General de Profesores, su promoción con un porcentaje menor de asistencia (Decretos de evaluación: 511/1997 – 83/2001 – 112/1999)
- A través de la circular N° 875 de 1994, el MINEDUC entrega orientaciones especialmente a los profesores jefes de curso para el manejo de la situación, de tal manera de facilitar la permanencia, asistencia y evaluación de alumnos portadores del V.I.H. y enfermos de SIDA.
- En términos generales establece criterios sobre:
 - La necesidad de informar y sensibilizar a la comunidad educativa respecto al VIH/SIDA, generando medidas para su prevención y adecuado manejo.
 - Manejo reservado de la información, en caso de alumnos portadores y/o enfermos, velando por la no discriminación del/a niño/a. En caso de ser una situación conocida, promover la solidaridad y apoyo de parte de sus compañeros.
 - Coordinarse activamente con otros organismos de la comunidad, especialmente servicios de salud.



- Apoyo al alumno(a) portador y/o enfermo de SIDA, flexibilizando su calendario de evaluaciones y requisitos de asistencia, en caso necesario.

PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

Del procedimiento:

1. Frente a una presunción de porte o consumo de drogas y/o alcohol, se acoge la denuncia y se informa a Inspectoría.
2. Inspectoría, realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados (profesor jefe, inspector, estudiantes, otros) y testigos.
3. Inspectoría, elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
4. Aplicación de sanciones de acuerdo a Reglamento interno
5. Indagar sobre la gravedad del hecho para determinar apoyos y derivación.
6. Para criterios de denuncia considerar la Ley 20.000 y/o solicitar orientación a Instituciones y organismos especializados como Carabineros
7. Resguardo de la confidencialidad
8. **Ante la sospecha de consumo de drogas:**
 - a. Entrevista con estudiante (indagar y ofrecer apoyo)
 - b. Citación del apoderado para informar y ofrecer apoyo
 - c. Si el estudiante no reconoce situaciones de consumo, será responsabilidad del apoderado la atención profesional de apoyo
 - d. Si el estudiante reconoce consumo, Encargado/a de Convivencia Escolar establecerá vínculo con red de apoyo externa para estos casos.
 - e. Si el apoderado se opusiese a la derivación, el encargado/a de Convivencia Escolar derivara el caso a OLN (organización local de la Niñez) de inmediato.
 - f. Encargado de Convivencia Escolar monitoreará y registrará evolución del caso
9. **Ante consumo de drogas y/o alcohol en el establecimiento, en la inmediación, en el transporte escolar o fuera del establecimiento con uniforme escolar:**
 - . **Informar a la Dirección y/o Inspectoría**
 - a. Citación del apoderado para informar y ofrecer apoyo
 - b. Aplicación de sanción de acuerdo a Reglamento Interno
 - c. Encargado de Convivencia Escolar monitoreará y registrará evolución del caso
10. **Ante tráfico, micrográfico, o porte de drogas al interior del establecimiento**
 - . Si se sorprende a un estudiante portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo o permutando drogas se debe informar a Dirección y/o Inspectoría
 - a. El estudiante involucrado será trasladado a la oficina de inspectoría a fin de resguardar la información hasta que se presenten las autoridades
 - b. Citar a apoderado para informa situación
 - c. Si el estudiante reconoce problemas de consumo, Convivencia Escolar ofrecerá ayuda de red de apoyo externa
 - d. Aplicación de medidas pedagógicas y disciplinarias de acuerdo a reglamento interno



- e. Realizar denuncia en un plazo de 24 hrs.
- f. El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son responsabilidad del ministerio público y de las instituciones pertinentes
- g. Encargado de Convivencia Escolar monitoreará y registrará evolución del caso.

PROTOCOLO EN CASO DE ROBO O HURTO.

Hurto: Comete este delito, el que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse se apropia cosa mueble ajena, sin violencia, sin fuerza y sin intimidación. (Art. 432 Código Penal).

Robo: Comete este delito, el que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse se apropia cosa mueble ajena usando de violencia o intimidación en las personas o de fuerza en las cosas. (Art. 432 Código Penal).

1. Acoger la denuncia por robo o hurto de parte del estudiante, quien observe lo ocurrido o recepción la información.
2. Si la situación ocurre en recreo, quien acoge la denuncia deberá informar al profesor jefe o inspector general, quienes deberán agotar todas las instancias para investigar lo ocurrido con las personas presentes. Resguardando la confidencialidad y dejando registro sobre los hechos relatados, siendo lo más explícito posible detallando hora, fecha, lugar, objeto sustraído, entre otros antecedentes.
3. Si la situación ocurre en la sala de clases, el docente deberá consultar a los estudiantes sobre los hechos ocurridos.

Pasos a seguir para activación de protocolo:

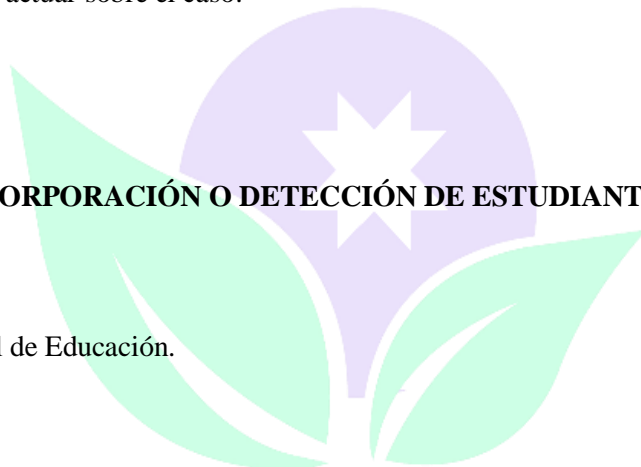
- a. El Docente o asistente de la Educación debe agotar todas las instancias para solucionar el problema.
 - b. Si la especie no apareciere, enviar al estudiante afectado(a), a inspectoría, quien tomará la medida en conjunto con el docente y si estima pertinente derivará a convivencia escolar.
 - c. Inspectoría tomará contacto con el apoderado del estudiante afectado para informar sobre la situación. La entrevista debe quedar registrada y firmada por el apoderado.
 - d. Si el resultado de la investigación interna determina culpabilidad de un estudiante en el hecho, se deberá citar al apoderado para informar sobre la situación dejando registro con los antecedentes y/o acuerdos.
 - e. Se deberá inmediatamente a la dupla psicosocial de Convivencia Escolar, quienes iniciarán un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este hecho y/o derivar a Oficina Local de la niñez (OLN) si se considera pertinente.
 - f. Quedará a criterio del afectado/a de realizar la denuncia correspondiente.
2. En caso de no tener resultados positivos, solicitar la presencia de Carabineros en el establecimiento, entregando de forma clara los antecedentes ocurridos para facilitar el proceso de investigación policial.

Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso:

- Constancia escrita del hecho.
- Grabación de cámaras del colegio, si la hubiere.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA INCORPORACIÓN O DETECCIÓN DE ESTUDIANTES TRANS I. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.
2. Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
3. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.





4. Ley N° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado.
5. Ley N° 20.609 que establece medidas contra la Discriminación.

II. JUSTIFICACIÓN.

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas. En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

III. GENERALIDADES.

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente del Ministerio de Educación de Chile. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

- a) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- b) **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- c) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En este documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

IV. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS ESTUDIANTES TRANS.

El artículo 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y



que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción. Atendiendo a la anterior y el objeto del presente protocolo, resulta necesario precisar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales.

a) Dignidad del Ser Humano: El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

b) Interés superior del niño, niña y adolescente: La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3º, párrafo 1, señala: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”

c) No discriminación arbitraria: En la normativa educacional chilena, se instituye a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes. Así, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de hacerlo con cualquier miembro de la comunidad educativa, y la obligación de resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en el Plan de Mejoramiento Educativo, en el Plan de Gestión de la Convivencia y en los espacios garantizados de participación.

d) Derecho a participar y ser oído: Las niñas, niños y estudiantes, como sujetos de derecho, y en base al principio anteriormente mencionado, han de ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida, facilitando los espacios para la expresión de su opinión y su participación en todas las instancias que ello suponga. El derecho a ser oído comprende la posibilidad de expresarse libremente y, del mismo modo, asegurar la entrega de la información necesaria a niños, niñas y estudiantes para que se formen su propia opinión en los asuntos que les afecten.

e) Buena Convivencia Escolar: Según lo dispuesto en el artículo 16C, del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, los y las estudiantes, padres y madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

V. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANS.

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño: como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:



- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

VI. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El sostenedor, directivos, docentes, educadores(as), asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguarden a la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo a la no discriminación. De la misma manera, el sostenedor y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

VII. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Para efectos del reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se considerarán las siguientes fases a seguir en el protocolo:

- **Fase 1: Recogida de información.**

El padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado del estudiante trans, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a) o pupilo(a). Para ello, será necesario llevar a cabo entrevistas con el(la) estudiante, con su familia y, en su caso, con los servicios de salud que puedan estar llevando un seguimiento del caso. Igualmente recabar informaciones de los docentes, tanto en el caso de alguien que ya tiene una historia escolar en nuestro establecimiento educativo, como de quien llega a



incorporarse, en relación a su situación escolar anterior y actual. Los datos recogidos permitirán conocer más al estudiante y a su contexto y permitirá iniciar las primeras acciones.

- **Fase 2: Acciones Inmediatas.**

Como las actuaciones que se puedan llevar a cabo involucran a otros profesores más allá del profesor jefe, es imprescindible el conocimiento y la sensibilidad por parte del Equipo docente. Se deberán trazar acuerdos en la forma de abordar el tema entre los docentes. Sería éticamente inadmisibles que parte del profesorado no participara en sufrir por parte de sus compañeros (as). Se deberá contar con la familia para estas medidas iniciales y orientarla sobre el tema o derivarla hacia centros de apoyo en caso de manifestar desconocimiento y/o escasa aceptación de la situación. Será necesaria una intervención con el grupo curso de la o el estudiante trans y esta actuación variará en función de si la persona trans desea o no hacer visible y pública su situación. Si la persona afectada quiere hacer visible su situación, en su curso se establecerán dinámicas con objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socio-afectivo y la empatía ante la diferencia. Junto a esto se iniciará un plan de sensibilización dirigido a toda la comunidad educativa, intervenciones con el alumnado y también sus familias.

- **Fase 3: Medidas de Apoyo.**

Apoyo al estudiante y a su familia: Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento.

Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respecto a su identidad de género, las autoridades del establecimiento deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño o niña para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal del niño o niña mediante una carta dirigida al director del establecimiento.

Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los profesores podrán agregar en el libro digital el nombre social del niño o niña, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual el manual de convivencia escolar se ajustará a este derecho, de acuerdo a la normativa vigente.

Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educativo en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas.

Introducción:

Los establecimientos educacionales son uno de los contextos más importantes durante la niñez y adolescencia, ya que es ahí donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas, convirtiéndose en un ambiente protector para los estudiantes. Es frente a esta responsabilidad, la de ser un factor protector para nuestros alumnos, donde radica la importancia de estar atentos, reconocerlos y observarlos en su día a día, sus comportamientos, sus estados de ánimo, todo cambio nos puede indicar alguna dificultad que puede interferir en el estado idóneo para el logro de sus metas.

Es en este contexto, en el que se debe considerar los factores de riesgos y protectores para la conducta suicida, así como reconocer los síntomas de ideación suicida; conductas, estados emocionales que puedan estar reflejando la presencia de este riesgo, promoviendo permanentemente el trabajo en red con instituciones asistenciales de la salud. Cualquier acto o expresión que señale atentar contra la propia vida, serán consideradas como graves y por lo mismo, se abordará con este plan de acción, el que está enfocado en establecer lineamientos planificados para actuar responsablemente frente a un caso de riesgo, pero a la vez, también conocer cómo prevenir manifestaciones propias o en algún estudiante.

Hablar de una persona que podría eventualmente, cursar un riesgo de suicidio, implica tener en consideración alguno de los siguientes aspectos:

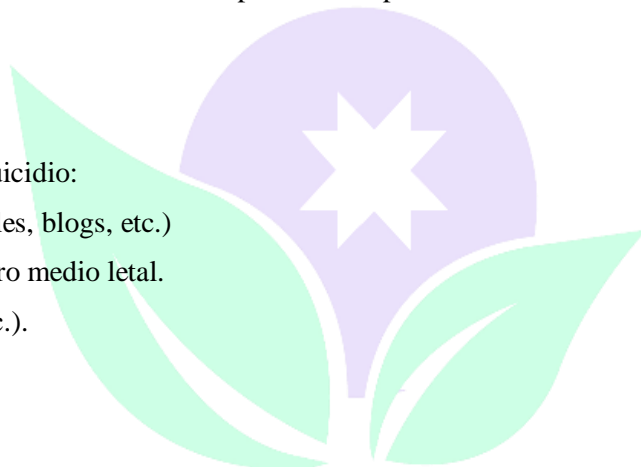
1. **Ideación suicida:** tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir, desmotivación generalizada. Corresponde a la voluntad de querer quitarse la vida.
2. **Planificación:** los pensamientos del punto anterior van tomando fuerza, la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida, como, por ejemplo: idear cómo llevar a cabo el plan, qué utilizar y dónde.
3. **El intento de suicidio:** acción que atenta contra la propia integridad física.

Señales de Alerta.

Es importante aumentar el conocimiento sobre las posibles señales previas a un intento de suicidio. En este caso, el Programa Nacional de Prevención del Suicidio (2019) elaborado por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública y la División de Prevención y Control de Enfermedades refieren que existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. Trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Señales de Alerta Directas:

- Busca modos para cometer el acto de suicidio:
- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs, etc.)
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
 - Realiza actos de despedida:
- Envía cartas o mensajes por redes sociales.





- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
 - Presenta conductas autolesivas:
 - Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
 - **Habla o escribe sobre:**
- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familias, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Señales de Alerta Indirectas:

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

(Adaptado de Dumon & Portzky, 2014).

Procedimiento de Actuación

I. Frente a una sospecha de ideación suicida:

Fase 1: recopilación de información.

Quien reciba la información, puede ser cualquier miembro de la comunidad escolar, de una situación de sospecha de un riesgo de suicidio, toda vez que se encuentre involucrado un miembro de la comunidad escolar, informará de manera inmediata al Equipo de Convivencia Escolar u facilitador comunitario, entregando su relato y si lo hubiera, todo medio de prueba existente.

Una vez efectuado el relato, el Equipo de Convivencia activará el presente protocolo, y serán quienes comenzarán a liderar el proceso de recopilación de información para transmitirla en forma objetiva a la directora del establecimiento y apoderado (a) del estudiante.

Fase 2: Detección de estudiantes en riesgo suicida

Una vez que se presencian señales de alerta, la psicóloga de Convivencia Escolar o en su defecto, psicóloga de Programa de integración escolar (PIE) o facilitador comunitario, procederán a aplicar test de Columbia para evaluar el nivel de riesgo de ideación suicida (riesgo bajo, medio o alto). Para luego, derivar a profesionales del Programa de Salud Mental del Centro de Salud Familiar (Cesfam) de la comuna.

Fase 2: Información al apoderado y posible derivación.

En un plazo de 24 horas (desde la toma de conocimiento), la directora en conjunto al Equipo de Convivencia Escolar, convocará a una entrevista al apoderado del estudiante para informar la situación o gravedad del evento.



Se debe informar sobre la derivación al Programa de Salud Mental del centro de salud más próximo para recibir el tratamiento psicológico. En caso, que el estudiante ya se encuentre en tratamiento de salud mental, se enviará información al especialista. Por otro lado, se acordará con la familia del estudiante afectado el apoyo y seguimiento del caso.

Los acuerdos tomados con el apoderado, quedarán registrados y firmados por escrito, de no cumplirse las fechas o aspectos abordados, el establecimiento velará por el bienestar del estudiante y derivará a un organismo de salud pública para la entrega de tratamiento a la brevedad.

Fase 3: Acompañamiento y seguimiento.

La directora y Equipo de Convivencia Escolar, en conjunto establecerán responsables para efectuar seguimiento directo del caso al interior del establecimiento, pudiendo ser su Profesor (a) jefe, Psicóloga, Encargada de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo para el caso.

Será imprescindible el seguimiento a través de entrevistas periódicas con el estudiante y apoderado (a) con el objetivo de fortalecer el desarrollo y manejo de estrategias de protección. Esto, comprendiendo y respetando la integridad, confidencialidad y responsabilidad en el abordaje y estrategias de acercamiento con el estudiante.

Si a través de las entrevistas, se evidencia que continua el riesgo de suicidio; se promoverán acciones de solicitud de informe o certificado del especialista tratante, para resguardar que efectivamente está siendo atendido e ingresado a un sistema de apoyo y protección emocional. También, se podrá generar contacto directo con el especialista para colaborar con la entrega de información necesaria. En este mismo objetivo, se solicitará coordinación para abordar el caso de la manera más óptima posible al interior del establecimiento.

II. En caso de que un intento de suicidio se produzca en el establecimiento, se deberá:

- Se prestarán los primeros auxilios en el establecimiento.
- Se llamará inmediatamente al servicio de salud de urgencia más cercano, quien evaluará la situación o se coordinará el traslado inmediato al servicio de urgencias.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del o la estudiante.
- Cada grupo de alumnos, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de su Profesor (a) jefe, mientras esté dentro del establecimiento educativo (se debe mantener la confidencialidad).

***Si no hay riesgos de salud física, se debe:**

-Contactar a un familiar o adulto responsable del o la estudiante que acuda al establecimiento, para informar de la situación en un plazo máximo de 24 horas.

-Recibirá información y contención de parte de su Profesor (a) jefe, Asistente de la educación, Equipo de Convivencia, Dirección, etc. mientras esté dentro del establecimiento educativo.

- Derivar para atención de Programa de Salud Mental del Cesfam de la comuna Cel: 961771998 o contactar a profesional de salud mental tratante.

Una vez que se han determinado los riesgos y se ha contenido a los testigos de la situación en el establecimiento (ej. compañeros de curso), es importante determinar en conjunto la información que puede ser transmitida, estableciendo una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Se debe tratar el tema con información clara y concisa con quienes corresponda (ej. compañeros de curso). Nunca se deben dar detalles sobre el intento de suicidio (método o lugar). Siempre se debe entregar información respecto de dónde se puede encontrar ayuda.

Establecer junto a los padres, Equipo Directivo y Convivencia Escolar, profesor (a) Jefe y estudiante, el retorno a clases y a las rutinas habituales, calendarizando las evaluaciones pendientes. Se debe definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar.

III. Ante un riesgo de fallecimiento al interior del establecimiento:



- Ante la descompensación emocional con riesgo de suicidio de una persona, se debe llamar inmediatamente al servicio de urgencia más cercano, quien evaluará la situación y en caso de ser necesario, informará al servicio medico legal..
- La persona designada o director deberá llamar inmediatamente al apoderado o tutor para informar de forma inmediata sobre la situación
- De ser posible, se prestarán los primeros auxilios que el establecimiento pueda brindar.
- En todo momento se velará por no dejar solo al estudiante.
- Cada grupo de alumnos, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte del Profesor (a) Jefe, mientras esté dentro del establecimiento educativo (no se debe relevar la información hasta que la familia del afectado haya sido consultada).
- Si la situación lo amerita, se llamarán a los padres o adultos responsables para darles a conocer que se enviarán a los estudiantes a sus domicilios.
- De ser necesario se habilitarán salidas hacia el exterior del establecimiento, pero que estén lo más alejado posible de la escena en que la situación se encuentra ocurriendo.
- Coordinar con el CESFAM el apoyo a los alumnos que más lo requieran, en caso de requerirse se realizará una derivación.
- En caso de fallecimiento, el profesor (a) jefe, deberá favorecer el proceso de duelo de los estudiantes y reducir el riesgo de conductas imitativas. Independiente si ocurre dentro o fuera del establecimiento, se deben considerar modos de acompañamiento para quienes participan a diario de la Comunidad escucha respetuosa y no forzar relatos o respuestas de las personas afectadas, más bien escucharlos, comprender su proceso y tiempo. En otro caso, si la situación requiriera de la intervención de un organismo público de seguridad o de salud, el establecimiento estaría al servicio de las sugerencias y orientaciones de los mismos.

CONSIDERACIONES DE RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTO

En grupos heterogéneos que conviven diariamente, siempre van a surgir alteraciones en la convivencia que van a requerir estrategias pacíficas que favorezcan el clima escolar, el dialogo y las instancias de reflexión sobre una determinada conducta son experiencias formativas que permiten desarrollar la empatía, la capacidad de una escucha activa, enriquecer las relaciones y reparar vínculos en un clima pacífico sin necesidad de sanciones.

En este contexto de convivencia, la comunidad educativa favorece las estrategias de resolución pacífica de conflicto a través de técnicas que permiten lograr la armonía entre las partes involucradas. Cada una de ellas es aplicada en la praxis, según se describe a continuación

LA MEDIACION: Entendiéndose como un procedimiento en el que una o más personas ajenas al conflicto, ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo sin que medie una sanción. Esta estrategia es generalmente usada en la resolución de conflicto en un grupo curso cuando es un alumno o un pequeño grupo que está dificultando la convivencia. Es un adulto el que tiene la responsabilidad de guiar en la orientación del dialogo y acuerdos, ya sea: la orientadora, profesor jefe u otro docente.

EL ARBITRAJE: Entendiéndose como un procedimiento que es guiado por un adulto (Directora, Inspector General, Orientadora o encargada de C. Escolar), quien, a través del diálogo, la escucha activa y objetividad, indaga sobre una solución



justa y formativa para ambas partes. Este procedimiento es utilizado en la resolución de conflicto entre pares y/o pequeños grupos. -

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 1 Cualquier situación de Convivencia Escolar no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo y consejo de profesores.

Artículo 2. Las reformas y actualizaciones del presente Reglamento deberán ser discutidas y aprobadas por el sostenedor, consejo de profesores, apoderados, asistentes de educación y alumnos.

Artículo 3. El presente Reglamento deberá difundirse adecuadamente entre los diversos miembros de la comunidad educativa, incluyendo las siguientes medidas:

Deberá publicarse íntegramente un texto actualizado del Reglamento en un lugar visible del establecimiento.

Cada vez que se matricule a un alumno, el padre o tutor correspondiente recibirá un extracto de la copia del Reglamento, debiendo firmar una constancia de su recepción.

El Reglamento deberá ser conocido y aplicado permanentemente por los alumnos, profesores, directivos y demás miembros de la institución.

Deberá enseñarse e informar a los alumnos sobre su contenido y alcance.

Artículo 4. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa velar por el cumplimiento de este reglamento de convivencia escolar





REGLAMENTO EDUCATIVO INTERNO



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024-2025

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Educación Parvularia, tiene por objeto la sistematización de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que se refieren al bienestar de los niños y niñas, a la convivencia, el buen trato y demás aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento de la Educación Parvularia, en nuestro establecimiento.

Como Comunidad Educativa, manifestamos la convicción de que todos nuestros estudiantes pueden alcanzar el máximo de sus capacidades; siempre y cuando el ambiente escolar en el que se desenvuelven promueva un armonioso desarrollo físico, cognitivo y emocional. Disponer de este ambiente para todos nuestros estudiantes, y sobre todo para los más pequeños, es la gran meta que como Comunidad Educativa nos hemos fijado.

La Visión y misión



VISIÓN

Somos una escuela intercultural, donde todos los estudiantes aprenden, desarrollando la confianza en sí mismos y el fortalecimiento de su autonomía, para enfrentar nuevos desafíos.

MISIÓN

Desarrollar un proceso de aprendizaje, que incorpora los conocimientos previos de los estudiantes, construyendo nuevos saberes, a partir del respeto por su ritmo y forma de aprender.

SELLO EDUCATIVO:

Aprender a construir comunidad de aprendizaje permanente: desde la expresión desde los propios intereses destacando los valores comunitarios, el respeto por el medio ambiente y las redes de apoyo.

PRESENTACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA

- ❖ **Nombre:** Escuela Eduardo Frei Montalva
- ❖ **Dirección:** Calle 21 de Mayo N° 448 □ **Comuna:** Perquenco.
- ❖ **Teléfono:** 452756271
- ❖ **Código RBD:** 5880-7
- ❖ **Modalidad:** Municipal.

EQUIPO DIRECTIVO:

- ❖ **Directora:** Paula Riquelme Seguel
- ❖ **Inspector General:** Gonzalo Hauri Poblete
- ❖ **Jefa Unidad Técnico Pedagógica:** Norma Rojas Bustos
- ❖ **Encargada de convivencia escolar:** Mariana Rojas Barra
- ❖ **Coordinadora PIE:** Jeanette Asencio Concha

GESTIÓN DE PERSONAL

El coeficiente técnico corresponde a la cantidad necesaria de personal idóneo y calificado para la adecuada atención de niños y niñas, en relación a la matrícula de un establecimiento de educación parvularia. Se considera parte del coeficiente técnico aquel personal que trabaja de forma permanente en un establecimiento de educación parvularia, no así aquel que entrega apoyo o asesoría de forma ocasional, tales como: alumnas/os en práctica, profesores/as de talleres, nutricionistas, entre otros

NIVELES	EQUIPO EDUCATIVO
Primer Nivel de Transición A	Educadora de Párvulos: Regina Sandoval Técnico en párvulos: Beatriz Bilbao.
Primer Nivel de Transición B	Educadora de Párvulos: Carolina López Técnico en párvulos: Jennifer Candía
Segundo Nivel de Transición A	Educadora de Párvulos: Ximena Cofre Técnico en párvulos: Valeska Maldonado



Segundo Nivel de Transición B	Educadora de Párvulos: Sandra Romero Técnico en párvulos: Yessenia Torres
-------------------------------	--

II MARCO NORMATIVO

Artículo N° 1: Las presentes orientaciones para la elaboración o actualización de los contenidos del presente Reglamento Interno de Educación Parvularia, se sustentan principalmente en los siguientes referentes normativos: **Normativa**

Internacional:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos: reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandando a los Estados parte a asegurar bienestar y protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

La Constitución Política de la República de Chile: Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”

b) Convención Internacional de los Derechos del Niño: es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

Normativa Nacional:

a) Constitución Política de la República: establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.

b) Código Procesal Penal: su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.

c) Código Penal: contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos.

d) Leyes, Decretos, Resoluciones y Circulares:

•Ley N°20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización (LSAC).

•Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.

•Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública (Ley NEP)

•Ley N°20.832, que crea la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (LCAF).

•Ley N°20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.

•Ley N°20.845, de inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).

•Ley N°19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos escolares.



- Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 (Ley de Educación).
- Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los 7 Profesionales de la Educación, y las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- Decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
- Decreto N°128, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (Reglamento de los requisitos de la AF).
- Decreto Supremo N°315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del RO).
- Decreto Supremo N°565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Decreto N°481, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica.
- Decreto N°215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento de Uniforme Escolar).
- Resolución Exenta N°381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
- Ordinario Circular N°1.663, de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- Resolución Exenta N°137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- Ordinario Circular N°0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- Resolución Exenta N°2.515, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba "Plan Integral de Seguridad Escolar".
- Resolución Exenta N°612, d 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

III. ALCANCES

Artículo N° 2: El presente Reglamento Interno está desarrollado para dar cumplimiento a lo referido en el artículo 1° de la Ley N°20.832 en la que se indica que todos los establecimientos que imparten Educación Parvularia, sea esto que lo hagan de manera independiente o conjuntamente con otros niveles educativos, lo realicen en la forma prevista por la ley.



Artículo N° 3: La Educación Parvularia de la Escuela Eduardo Frei Montalva, Comuna Perquenco, funciona bajo la Resolución Exenta N°0033772 del 17/09/1981, que reconoce el funcionamiento de los niveles de Educación Parvularia y Educación Básica

IV. PRINCIPIOS REGULADORES

Artículo N° 4: Desde un enfoque normativo este Reglamento “deberá regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa y garantizar un justo procedimiento en el caso que se contemplen sanciones. Este reglamento deberá respetar los derechos garantizados por la Constitución

Política de la República y no podrá contravenir la normativa educacional vigente”

Artículo N° 5: Desde un enfoque de derecho “la concepción del párvulo como sujeto de derecho, el derecho de los niñas y niñas a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar”.

Artículo N° 6: Desde un enfoque pedagógico y relacional, los estudiantes recibirán una educación de excelencia en un ambiente “afectivo en el que alumnos y alumnas asistan con alegría, con la seguridad de que van a ser libres para crear; escuchados y atendidas sus diferencias individuales”

Artículo N° 7: Considerando lo anterior, algunos de los principios sobre los cuales debe inspirarse todo reglamento interno están contenidos en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, mientras que otros están recepcionados en el Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Educación. Estos son los siguientes:

1. Dignidad del Ser Humano: La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada. Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

2. Niños y Niñas Sujetos de Derecho: Históricamente niños y niñas fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos consideraban. Hoy, y de la mano de Convención de los Derechos de Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas. Dado lo anterior, los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

3. Interés Superior del Niño: El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a los párvulos como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de los párvulos.

4. Autonomía Progresiva de Niños y Niñas: El principio de autonomía progresiva releva que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando “los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del niño para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés superior”⁷ El rol e injerencia de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.



5. No Discriminación Arbitraria: Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

6. Equidad de Género: Tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar, los reglamentos internos deben resguardar a todas las personas, independiente de su género u orientación sexual. Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos.

7. Participación: El reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de los establecimientos, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se debe considerar la participación de ellos y ellas. Esto se debe resguardar especialmente con niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan.

8. Interculturalidad: Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno deben reconocer y respetar a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia. Esto implica que los establecimientos deben ampliar su mirada al definir normas, respetando la idiosincrasia de cada familia, en la medida que esta no vulnere los derechos de toda la comunidad. Se espera que la comunidad educativa potencie la construcción de un PEI inclusivo, en el que se avance desde la folklorización al real diálogo de las culturas.

9. Autonomía y diversidad: El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno de Educación Parvularia.

10. Responsabilidad: Se actuará con la debida responsabilidad que compete a todos los miembros de la comunidad educativa, con respecto al trato, colaboración en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; y el respetar el Reglamento Interno de Educación Parvularia.

11. Legalidad: El principio de legalidad estará en todo momento presente en el Reglamento Interno de Educación Parvularia para no contravenir la normativa legal y educacional; todo esto para entender que lo que no sea contemplado en la Ley o normativa y contravenga esta, se entenderá por no escrita. Por tanto, no servirá para la aplicación de medidas, a los miembros de la comunidad educativa.

12. Justo y racional procedimiento: En este punto se deberá garantizar a los miembros de la comunidad escolar el total apego a lo señalado en el artículo 19, N°3, inciso 6°, de la Constitución Política de la República. De acuerdo a esto las medidas disciplinarias que se determinen en el establecimiento serán aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, establecido en el Reglamento Interno de Educación Parvularia.

13. Proporcionalidad: La proporcionalidad en la aplicación de las medidas de castigo con respecto a las faltas cometidas, es parte integral del Reglamento Interno de Educación Parvularia.

14. Transparencia: El reglamento Interno de Educación Parvularia contempla que la información debe estar al alcance de todos los miembros de la comunidad educativa. El resguardo de este derecho está establecido en el artículo 3, letra j, de la Ley General de Educación.

V. OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Objetivo General:

Artículo N° 8: Regular las interacciones y buen trato entre los distintos estamentos de la Comunidad Educativa con la Institución, con sus normas, valores, sellos y propósitos; propiciando la existencia de un ambiente armónico, participativo, tolerante y respetuoso, que favorezca el desarrollo cognitivo, físico y emocional de todos y todas los/las estudiantes.

Propósitos:



Artículo N° 9: El presente Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno de Educación Parvularia ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la armonía de un grupo humano que se encuentra relacionado al Colegio, además de asegurar el cumplimiento del Proyecto Educativo al que todos los miembros de la Comunidad Educativa han adherido en conocimiento y voluntariamente.

Artículo N° 10: Este debe constituirse en un instrumento de carácter formativo, que promueva el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, en conjunto con los demás actores de la Comunidad Educativa.

Artículo N° 11: El principio fundamental que rige estas normas, es el respeto a cada persona, independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello es importante tener presente que, las responsabilidades de educar comportamientos favorables a una sana convivencia, están en los adultos que modelan dichos estilos de relación.

Artículo N° 12: Por eso cobra especial importancia que quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los estudiantes (en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento interno de Educación Parvularia, las que regulan el funcionamiento del Colegio, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula, se asume que han decidido libremente su incorporación a esta Comunidad Educativa, estando conforme y aceptando el Reglamento Interno de Educación Parvularia como el Proyecto Educativo del Establecimiento.

Artículo N° 13: Los valores y principios entregados por la familia y nuestro Colegio en su diario quehacer, deben ser suficientes para que la vida escolar se dé en armonía, respeto. Por lo tanto, estudiantes y apoderados de la Educación Parvularia se comprometen a:

- Respetar las normas de convivencia de una sociedad organizada. Se entiende por una buena convivencia escolar, la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa; supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- Fomentar la interacción de los estudiantes con sus pares y con todos los miembros de la Comunidad.
- Acrecentar el respeto por las personas, basado en sus derechos y deberes.

Artículo N° 14: El presente Reglamento Interno reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, los padres y apoderados, también el personal Docente y Asistentes de la educación.

Artículo N° 15: Cada uno de los miembros de esta Comunidad Educativa, desde su ingreso al Colegio, reconocen la existencia y conocimiento del presente Reglamento Interno de Educación Parvularia, el cual deberá ser cumplido, en todas sus partes, para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

VI. MARCO CONCEPTUAL

Artículo N° 16: Con el objetivo de facilitar la comprensión del presente Reglamento es que definiremos algunos conceptos básicos:

Proyecto Educativo Institucional: la Ley General de Educación establece que el propósito compartido de toda comunidad educativa se expresa en el Proyecto Educativo Institucional, este propósito contribuye a la formación y al logro de los aprendizajes de todos los estudiantes, para asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico; en definitiva, el Proyecto Educativo Institucional es el instrumento que ordena y da sentido a la gestión de establecimiento educacional.

Reglamento Interno: el Plan Específico de Seguridad Escolar debe ser parte del Reglamento Interno junto con el protocolo de actuación ante emergencias, como forma de ratificar la acción formadora integral que requieren los estudiantes.

Comunidad educativa: una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa cuyo objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos para asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual.



Convivencia escolar: Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y favorece el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral en la primera infancia.

Buen trato: Responde a la necesidad de los niños y niñas de afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, el que debe ser garantizado, promovido y respetado por los adultos a su cargo.

Seguridad escolar: Conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile.

Autocuidado: Capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos.

Prevención de riesgos: Refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos, y de responder en forma efectiva ante sus consecuencias.

Accidente escolar: Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Este se reconoce tanto al interior del Establecimiento en horario lectivo, como en salidas a terreno de carácter pedagógico debidamente acreditadas.

Plan Integral de Seguridad Escolar: Instrumento a través del cual las comunidades educativas deben desarrollar los programas de planificación en prevención de riesgos y de respuesta ante emergencias.

Comité de Seguridad Escolar: Instancia coordinadora de las acciones tendientes al autocuidado y la prevención de riesgos en la comunidad educativa, promoviendo la 13 participación y el compromiso de todos/as los actores pertenecientes a ella, para el logro de una mayor seguridad y mejor calidad de vida de sus integrantes.

Normas de funcionamiento: Las normas regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa en función de la formación social y personal de los/as estudiantes. Las normas dentro del reglamento van dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa

DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Ley 20.370

Artículo 17.- La presente ley regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa; fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de educación parvularia, básica y media; regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio.

Artículo 18.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Escuchar y seguir las instrucciones e indicaciones de la Educadora de Párvulos y Asistente.
3. Realizar las actividades pedagógicas, extraescolares o formativas que se implementen por parte de la Educadora de Párvulos, Asistente, Docentes o monitores de apoyo.
4. Cuidar la infraestructura y materiales escolares.
5. Presentar conductas inclusivas y respetuosas de la diversidad de sus compañeros/as.
6. Ajustarse a los sellos educativos institucionales y la normativa del Colegio.
7. Asistir a clases puntualmente, realizando sus tareas y portando sus materiales.
8. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
9. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, manteniendo un trato de respeto con su educadora de párvulos y asistente.



10. Mantener una presentación personal e higiene óptimo.

DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES

1. Ser educado de acuerdo con los principios y valores del Proyecto Educativo del Colegio.
2. Recibir una educación integral, según el nivel que corresponda, siendo considerado como una persona en formación y desarrollo.
3. Recibir una adecuada orientación según sus capacidades, intereses y aptitudes.
4. A ser escuchados por cualquier integrante del establecimiento, ante cualquier circunstancia o situación problemática, siempre y cuando sea de forma respetuosa y posterior al momento en que ocurre, evitando discusiones innecesarias.
5. Recibir un trato cordial por parte de todas las entidades de la Comunidad Escolar.
6. Que se respete su integridad física y psíquica.
7. Recibir una oportuna atención ante situaciones o enfermedades repentinas dentro del Colegio.
8. Ser acompañado afectuosamente por su educadora y Asistentes de párvulos durante su trayectoria educativa.
9. Satisfacer sus necesidades de afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego; por parte del personal a su cargo.
10. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
11. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
12. No ser discriminados arbitrariamente.
13. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
14. Expresar su opinión y que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
15. Que respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
16. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y asociarse entre ellos.

DEBERES DE LOS/LAS APODERADOS/AS

1. Educar a sus hijos.
2. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, normas de convivencia y funcionamiento del establecimiento.
3. Apoyar el proceso educativo.
4. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional al momento de la matrícula.
5. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
6. Asegurarse que sus pupilos(as) cumplan con las obligaciones que les competen como estudiantes.
7. Hacerse responsable solidario de los daños materiales ocasionados por el(la) estudiante, en situaciones debidamente calificadas por la Rectoría de la comunidad educativa.
8. Asistir a las reuniones fijadas por la educadora de párvulos, el establecimiento y el Centro de Padres; así como a las entrevistas individuales cuando sea citado.
9. Acatar las decisiones que, en pro del desarrollo integral de los estudiantes y del cumplimiento de sellos institucionales, se tomen en reuniones de curso o del Centro General de Padres y sean respaldadas por la mayoría (50% +1) de los asistentes a la reunión.
10. Otorgar atención especializada a sus hijos/as cuando el Establecimiento lo requiera, acreditándola con el certificado respectivo.
11. Enviar al/la estudiante a la comunidad educativa solo si está físicamente apto para la jornada escolar, de otra forma atenderlo médicamente y presentar certificado médico.
12. Justificar personalmente con el Inspector General frente a ausencias, retrasos o incumplimientos reiterados.
13. Los apoderados deben verificar periódicamente, en forma personal, la marcha del proceso educativo de su pupilo(a), canalizando objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de las instancias y conductas regulares, esto es, en el siguiente orden:
 - Educadora de Párvulos del curso correspondiente.
 - Si la situación es pedagógica deberá dirigirse al jefe de UTP.



- Si la situación es de Convivencia deberá dirigirse a la Encargada de Convivencia, si es de aspectos administrativos, deberá dirigirse al Inspector.
 - Si se relaciona con aspectos de atención de estudiantes PIE (Programa Integración Escolar), dirigirse a la Coordinadora.
 - Si pese a esta información la situación persiste, entonces deberá dirigirse a la directora.
14. Son apoderados por derecho propio los padres, madres o tutores legales del educando y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición.
15. En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quien será el apoderado del (la) estudiante, el cual, para efectos del establecimiento, será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a ese(a) estudiante.
16. Desde el momento de realizar la matrícula, los apoderados aceptan conocer y se comprometen a respetar el Proyecto Educativo y todos los Reglamentos del establecimiento; especialmente el Reglamento Interno de Educación Parvularia.
17. La formación y Educación de los estudiantes es tarea conjunta de los apoderados y el establecimiento. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación y se pongan en contacto a tiempo, cuando se trate de prevenir dificultades que tiendan a afectar el desarrollo escolar de los(as) estudiantes.

DERECHOS DE LOS/LAS APODERADOS/AS

1. Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Ser apoyados en temas relacionados con el desarrollo físico, cognitiva y emocional de sus hijos por la Educadora, asistente, equipo de convivencia escolar, equipo PIE (si pertenece al programa) y equipo directivo.
3. Ser informados por parte de la Educadora de párvulos, Jefe de UTP, Inspector General, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de sus hijos/as, así como del funcionamiento del establecimiento.
4. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
5. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
6. Conformar directiva de curso para representarlo, proponer actividades y acciones en pro de la mejora educativa de sus hijos, apoyar al logro de metas institucionales y participar en actividades del Centro General de Padres.
7. Ser atendido/a por la Educadora en horarios de Atención previamente informados, cuando lo requiera.
8. Recibir dos veces al año un informe de desempeño de su hijo/a.
9. Solicitar Certificado de alumno regular de manera gratuita cuando lo requiera.
10. Ser notificado de inmediato, vía telefónica, cuando su hijo/ a sufra algún inconveniente menor que altere al/la estudiante (golpes, caídas, estados emocionales, etc.); para decidir los pasos a seguir.
11. Ser informado de inmediato en caso de accidentes escolares y si este reviste gravedad ser llevado inmediatamente al servicio público (Siempre se le solicitará al/la apoderado/a que lleve al/la estudiante para su contención, en caso de imposibilidad lo lleva el establecimiento, quienes esperan la llegada de apoderado a servicio de urgencias).

DEBERES DE LAS EDUCADORAS DE PÁRVULOS

1. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Promover el bienestar integral del niño y la niña, facilitando su transición a la Educación Básica.
3. Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y significativos para los niños y niñas, logrando así un mayor avance en los diversos ámbitos y núcleos presentes en las bases curriculares de la Educación Parvularia.
4. Fomentar la participación de padres y Apoderados en función de una labor educativa integral, que optimice el crecimiento, desarrollo y aprendizaje significativo de los niños y niñas.
5. Integrar metodologías que contemplen la formación de alumnos y alumnas de acuerdo al perfil definido en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.
6. Integrar metodologías que contemplen las necesidades manifestadas por los docentes de la Enseñanza Básica y la Unidad Técnico Pedagógica con el fin de realizar un trabajo coordinado y pertinente.
7. Conocer y valorar los intereses y necesidades de alumnos (as) y apoderados (as), y guiarlos en la solución de diversas situaciones.
8. Organizar y preocuparse del funcionamiento, guiando el actuar de directivas de apoderados(as).
9. Informar periódicamente a padres, apoderados, alumnos y a UTP sobre el rendimiento del curso.



10. Velar por que se respeten los derechos y se cumplan los deberes de alumnos (as) y apoderados (as) del curso.
11. Entregar informes de rendimiento a los apoderados respetando las fechas estipuladas por el encargado(a) de evaluación UTP.
12. Atender a apoderados en un horario previamente establecido cuando sea solicitado por ellos, a petición propia o a petición del Establecimiento (Dirección, encargada de convivencia, UTP o Consejo de Profesores).
13. Supervisar el orden y cuidado de las salas de clases a su cargo. (infraestructura, mobiliario y materiales)
14. Velar por el buen comportamiento y presentación personal de los/as alumnos/as a su cargo.
15. Conocer individualmente a sus alumnos(as), considerando su entorno sociocultural.
16. Ocuparse de logros y dificultades presentados por los estudiantes en cada ámbito.
17. Promover instancias de sana convivencia y socialización entre los alumnos y alumnas de su curso.
18. Completar la totalidad leccionario en digital plataforma Appoderado.cl principio del año escolar con la nómina de alumnos y datos solicitados; registrando asistencia diaria, resúmenes y contenidos.
19. Coordinar actividades extraprogramáticas y de participación con el curso. (actos, fiestas de celebración, salidas a terreno, licenciaturas, despedidas, etc.)
20. Cumplir con el horario de atención de alumnos en aula o fuera de ella, según las actividades curriculares desarrolladas.
21. Dar cumplimiento a los Objetivos pedagógicos emanados desde el MINEDUC y desde el Establecimiento.

DERECHOS DE LAS EDUCADORAS DE PÁRVULOS

1. Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Planificar sus procesos de enseñanza de manera flexible e innovadora, considerando el currículo nacional y las necesidades de sus estudiantes.
3. Recibir apoyo para el logro de objetivos curriculares y profesionales, por parte del Equipo Directivo y Sostenedor.
4. Contar con recursos y tiempo para planificar, implementar y evaluar adecuadamente la enseñanza.
5. Recibir valoración por parte de padres y apoderados/as, en relación a su ejercicio profesional.
6. Recibir respeto en relación a sus opiniones, ideas o posturas, siendo escuchadas y discutidas en ambientes de respeto y tolerancia.
7. Recibir información sobre las metas planteadas por la Comunidad Escolar y tener la posibilidad de participar en su consecución, cuando corresponda.
8. Gozar de una infraestructura, materiales y mobiliarios en excelente estado.
9. Recibir reportes y retroalimentación de su desempeño por parte de la Directora y UTP, teniendo oportunidad de mejorar áreas susceptibles.

DEBERES ASISTENTES DE PÁRVULOS

- 1.El personal es responsable de la educación de los párvulos en la ejecución de actividades pedagógicas.
- 2.Asistir a reuniones técnicas y de coordinación con su educadora de párvulos del nivel asignado.
3. Liderar experiencias de aprendizaje en ausencia de la educadora de párvulos, ejecutando la planificación correspondiente.
- 3.Elaborar informes técnicos cuando le sean solicitados.
- 4.Crear lazos afectivos hacia los menores.
- 5.Mantener informada a la educadora de párvulos de los problemas que puedan surgir con los párvulos o detección de vulneración de los derechos de un menor.
6. Organizar espacios físicos para el aprendizaje.
7. Confeccionar material didáctico necesario para las actividades programadas.
- 8.Realizar actividades que permitan integrar a los padres y familiares de los párvulos a la acción educativa.
- 9.Utilizar correctamente los recursos entregados para su labor.
10. Promover instancias de sana convivencia y socialización entre los alumnos y alumnas de su curso.
11. Mantener un trato cordial con equipo educativo y apoderados del establecimiento.

DERECHOS DE LAS ASISTENTES DE PÁRVULOS



1. Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Contar con espacio, tiempo y materiales adecuados para cumplir funciones de preparación de recursos educativos, implementación de sala, etc.
3. Recibir apoyo para el logro de las funciones asignadas, por parte del Equipo Directivo y Sostenedor.
4. Recibir valoración por parte de padres y apoderados/as, en relación a su ejercicio laboral.
5. Recibir respeto en relación a sus opiniones, ideas o posturas, siendo escuchadas y discutidas en ambientes de respeto y tolerancia.
6. Recibir información sobre las metas planteadas por la Comunidad Escolar y tener la posibilidad de participar en su consecución, cuando corresponda.
7. Gozar de una infraestructura, materiales y mobiliarios en excelente estado.
8. Recibir reportes y retroalimentación de su desempeño por parte de la directora y UTP, teniendo oportunidad de mejorar áreas susceptibles.
9. Mantener confidencialidad de las situaciones que involucran a los párvulos y ocurridas en jornada laboral.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN PARVULARIA

- De la Jornada

Artículo N° 19: En general, las dependencias administrativas del Colegio permanecerán abiertas durante todo el año escolar, de lunes a viernes con excepción de los feriados legales.

Artículo N° 20: Sin embargo, la asistencia de los estudiantes al Establecimiento se rige por la Jornada Escolar, que se determina en base a nuestro Proyecto Pedagógico, la cual comprende el Calendario Anual para los distintos niveles y el horario semanal de cada curso del Colegio.

Artículo N° 21: Al inicio de cada año lectivo, se informará a la Comunidad el Calendario Anual y el Horario semanal de cada curso, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Educación.

Artículo N° 22: Los días de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada estudiante.

Artículo N° 23: La comunidad educativa asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido, desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio; por lo tanto, los estudiantes deben cumplirlo con esmero, sin necesidad de otras advertencias.

Artículo N° 24: La Educación Parvularia del Colegio tendrá como horario de extensión desde las 13:30 a las 16:00 horas.

- De la asistencia a clases:

Artículo N° 25: La asistencia de los estudiantes de Educación Parvularia debe ser diaria y ajustada al Calendario Institucional. El/la apoderado/a es responsable de enviar a su hijo/a todos los días de clase, evitando inasistencias injustificadas.

Artículo N° 26: La Educadora tomará la asistencia al inicio de cada Jornada Escolar, registrándola, antes de las 10:00 horas en plataforma digital Appoderado.cl.

Artículo N° 27: Toda inasistencia deberá ser justificada en forma presencial, por el/la apoderado/a, con la educadora de párvulos.

Artículo N° 28: La ausencia por más de un día, por razones de enfermedad del estudiante, además de la justificación presencial del/la apoderado/a, requerirá de la presentación del certificado médico respectivo.

Artículo N° 29: La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al/la apoderado/a a comunicar este hecho a la Educadora de Párvulos o Inspector General dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma; el (la) estudiante NO DEBE asistir al Establecimiento hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.

Artículo N° 30: La ausencia por viajes, durante el año escolar, comprende una actividad que no se ajusta a la planificación académica del Colegio, por lo que son de exclusiva responsabilidad del (la) estudiante y su apoderado/a.

Artículo N° 31: El/la apoderado/a del estudiante o alumna que viaje, tendrá la obligación de dejar constancia por escrito en Inspectoría, a lo menos con una semana de anticipación a su realización. En el evento de no efectuarse esta justificación escrita previa, el estudiante o la alumna no podrá reintegrarse a las actividades escolares sistemáticas sin la justificación personal del apoderado ante Inspectoría.



Artículo N° 32: Las ausencias a clases de carácter prolongado por razones justificadas y previsibles, obliga al padre, madre o Apoderado/a a solicitar autorización escrita, con a lo menos 48 horas de anticipación, al Inspector. En el evento de no efectuarse esta justificación escrita previa, el (la) estudiante no podrá reintegrarse a las actividades escolares sistemáticas sin la justificación personal del/la apoderado/a ante inspectoría.

Artículo N° 33: Los/las estudiantes tienen la obligación de asistir regularmente al Colegio e ingresar a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se les cite, ya sea dentro o fuera del Establecimiento.

Artículo N° 34: La obligación de asistencia a clases también involucra que el/la Estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente realizadas, provisto de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

Artículo N° 35: Si se producen inasistencias reiteradas, que pongan en riesgo el aprendizaje del alumno, el inspector, a través de la educadora, citará al/la apoderado/a a una entrevista para darle debida solución al problema. El Colegio exigirá un compromiso escrito del/la apoderado/a y su incumplimiento será considerado falta grave.

Artículo N° 36: Cada vez que un(a) estudiante llegue al Colegio en un estado de salud deficiente, será mantenido en la Sala de Primeros Auxilios, hasta que sea retirado por su apoderado, dejando constancia escrita de la situación en el registro que, para estos efectos, existe en Secretaría. Se solicita no enviar estudiantes con estados febriles, diarreicos, con heridas expuestas o lesiones que limiten su movilidad.

Artículo N° 37: En caso de inasistencias reiteradas sin acercamiento del/la apoderado/a al Colegio, la Educadora llamará al hogar informando del caso y solicitando acudir a entrevista en Inspectoría General.

- **De la puntualidad, llegada y retiro de los/las estudiantes:**

Artículo N° 38: Los/las estudiantes deben ser entregados directamente a la asistente a cargo del ingreso de los párvulos (ubicadas en la puerta principal). Por ningún motivo se les debe enviar solos desde el estacionamiento o desde otras dependencias del Colegio. El/la Apoderado/a es responsable de la integridad del/la estudiante antes de ser recepcionado por la educadora o asistente.

Artículo N° 39: Cada apoderado/a es responsable de coordinar con la persona encargada del furgón escolar o medio de transporte para que haga entrega de los/las estudiantes en el horario acordado, dentro del recinto de educación parvularia y directamente a la educadora o asistente. El/la Apoderado/a es responsable de la integridad del/la estudiante antes de ser recepcionado por la educadora o asistente.

Artículo N° 40: En caso de retrasos reiterados sin acercamiento del/la apoderado/a al Colegio, la Educadora llamará al hogar informando del caso y solicitando acudir a firmar pase en Inspectoría General.

Artículo N° 41: Una vez que el estudiante ha ingresado a su nivel, no puede por ningún motivo salir de este recinto. En caso de que el/la estudiante deba ser retirado antes del término de la jornada deberá hacerlo el/la apoderado/a, con justificación y de manera presencial, firmando el libro de retiros en Secretaría. En este se consignará el horario, motivo y adulto a cargo.

MECANISMOS FORMALES DE COMUNICACIÓN

Artículo N° 42: Frente a situaciones emergentes se podrán establecer comunicación telefónica con el colegio, numero: 452756271.

Artículo N° 43: Cualquier situación de carácter privado o asociado a conductas inadecuadas, de riesgo o de tipo socio emocional, serán abordadas solo de manera presencial.

1. SOBRE LOS MATERIALES ESCOLARES.

Artículo N° 44: Dependiendo de las actividades curriculares las educadoras podrán solicitar materiales extraordinarios de carácter muy específico. Sin embargo, el hecho de que un estudiante no pueda traerlo no impedirá el desarrollo de la actividad. En estos casos debe el/la apoderado/a informar el caso a Educadora.

Artículo N° 45: El incumplimiento (sin justificación) será corregido enviando comunicación al hogar o citando a entrevista.

Artículo N° 46: No solicitar materiales que puedan revestir algún peligro para los estudiantes, como los adhesivos peligrosos (silicona líquida, neoprén, entre otros). **Artículo N° 73:** Al sugerir marcas específicas, deben existir razones fundamentadas de carácter pedagógico, sanitario o de otra índole que respalden dicha solicitud.

Artículo N° 47: Los elementos solicitados deben ser pertinentes para la edad de los párvulos y deben ser en razón de lo que usarán niños y niñas directamente, resguardando que la cantidad solicitada sea suficiente para cubrir las experiencias pedagógicas de niños y niñas.



2. USO DE UNIFORME ESCOLAR

Artículo N° 48: Los alumnos de PRE KINDER - KINDER deberán usar como vestimenta permanente: Buzo del Colegio Zapatillas deportivas, Cotona y delantal.

Artículo N° 49: Los estudiantes deben asistir al Colegio con su uniforme limpio y cuidado.

Artículo N° 50: Todas las prendas de vestir de los estudiantes deben estar debidamente marcados con indicación de sus nombres completos.

Artículo N° 51: En caso de que un estudiante no cuente con el uniforme escolar por temas económicos debe acercarse al Colegio e informar del caso para así buscarle una solución.

Artículo N° 52: En caso de que un estudiante no pueda circunstancialmente usar su uniforme (está sucio, se extravió, etc.) el/la apoderado/a deberá justificar la situación personalmente o mediante comunicación dirigida al Inspector General, quien otorgará plazos razonables.

Artículo N° 53: Se mantendrá un “ropero escolar”, con donaciones de uniformes en buen estado, al cual podrán acceder todos los estudiantes que lo necesiten.

3. NORMAS DE HIGIENE, SALUD Y SEGURIDAD

Artículo N° 54: Al respecto, el Establecimiento debe velar por la Salud integral y bienestar de todos/as los/as integrantes de la Comunidad Educativa. En el caso de los estudiantes de educación parvularia, estas medidas deben ser de alto cuidado, dado sus condiciones de vulnerabilidad producto de la edad y temprana etapa de madurez psicológica.

Artículo N° 55: Para asegurar las medidas de higiene, salud y seguridad General en el establecimiento, se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para garantizar el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa, y el desarrollo de los procesos de enseñanza.

4.- Los párvulos cuentan con recreos en patio al aire libre con juegos. Por ningún motivo pueden hacer uso de este sin el resguardo de Educadora y/o tía Asistente.

5.- Las actividades al exterior se deben desarrollar preferentemente en espacios sombreados o, de lo contrario utilizando bloqueador solar, si en horas de alta luminosidad.

6.- Uso de medicamentos en el colegio: para esto se requerirá receta médica, con identificación del estudiante, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. Ningún medicamento puede ser entregado sin consentimiento del/la apoderada/a.

7. El colegio no debe recibir estudiantes con estados febriles ni diarreicos, solicitando al padre, madre o apoderado/a llevarlo al Centro de salud y reincorporarlo con autorización médica por escrito.

8. Apoyar al/la estudiante y su padre, madre o apoderado/a, para que la enfermedad no dañe el proceso de enseñanza y aprendizaje.

9. Los funcionarios solo realizan acompañamiento de vigilancia en los baños.

4. SOBRE LAS NORMAS, FALTAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo N° 56: Para los efectos de este Reglamento definiremos algunos conceptos que clarifiquen y aseguren su adecuada implementación del mismo.

Norma: toda aquella indicación establecida por el Establecimiento educativo y que se basa en su PEI y el Reglamento General Interno del establecimiento. La norma es un atributo mínimo que debe ser cumplido tanto por los/las estudiantes, como los/las apoderados/as y funcionarios/as.

Falta: toda aquella trasgresión a la norma y que implica su incumplimiento.

Recurrencia: se refiere a la reiteración de la falta, pudiendo ser en primera instancia, segunda instancia, tercera instancia o de manera reiterada (más de tres veces).

Gradación de la falta: se asocia a la intensidad de la falta, sus efectos y consecuencias. Reconociendo la edad de los/las estudiantes debe analizarse el contexto y la situación en que esta ocurre, determinando atenuantes y agravantes. Por ejemplo, determinar si es una conducta accidental o voluntaria, reiterada o de primera ocurrencia y si la consecuencia es de carácter grave o no tiene mayores implicancias. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. Es trascendente para la gradación de las faltas la mirada criteriosa de la Educadora, quien aplicará su conocimiento de los niveles cognitivos, sociales y emocionales de cada estudiante.



Definición de roles: En el caso de la Educación Parvularia no se dará una normativa distinta para padres, madres y estudiantes, debido a que por la escasa edad de los/las estudiantes es imposible atribuir a ellos en sí mismos las faltas. Por el contrario, estas deben ser abordadas en conjunto con los/las apoderados/as.

Es importante señalar que, en el Nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como así mismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da a lugar en ningún caso a aplicación de medida disciplinaria en contra de un niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.


PROCEDIMIENTO MEDIDAS FORMATIVAS DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Dentro de los ejes formativos que propone la educación parvularia, se sustenta los Objetivos de Aprendizajes Transversales que promueven el desarrollo progresivo de habilidades, actitudes y comportamiento que les permite a los educandos:

- Valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y respeto por el otro.
- Apreciar sus capacidades y características personales.
- Relacionarse con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.
- Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.
- Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.
- Desarrollar actitudes y hábitos que les faciliten seguir aprendiendo en los siguientes niveles educativos.

Desde este marco orientador, se propone desarrollar habilidades comportamentales que permitan ir fortaleciendo el saber convivir, respetando en todo momento su estadio de desarrollo y singularidad, intencionado el aprendizaje y la comprensión de una conducta inadecuada.

Normas/ acuerdo de aula
Escuchar con atención y mantener respeto de turno conversacional.
Hablar sin gritar, manteniendo el orden en la sala
Respetar a sus compañeros y compartir
Sociabilizar y mantener un comportamiento adecuado con sus compañeros dentro y fuera del aula
Sociabilizar y mantener un comportamiento adecuado con los adultos dentro y fuera del aula
Afianzar hábitos de buena convivencia: por favor, gracias, respeta la colación y materiales del otro



La convivencia en los niveles de transición de centran en convivir de una forma armónica, en donde se respeta las diferentes culturas, formas de vida y pensamientos. La buena convivencia promueve fortalecer ciertos valores como los que promueve nuestra comuna, tales como: respeto, responsabilidad y honestidad y también los que nuestros apoderados y equipo proponen para ser potenciados durante el año, como, solidaridad y empatía.

- **Estrategias de Promoción de los Derechos de los niños y niñas.**

La propuesta educativa, se construye teniendo como eje medular la concepción de niño y niña como sujetos de derechos. A la cual Chile se adscribe al firmar la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y Niñas. Nuestro establecimiento realiza varias experiencias para su promoción.

1. Orientaciones pedagógicas que favorezcan un clima de interacciones positivas entre los diferentes actores de la comunidad educativa (niños, niñas, familia y personal).

Niños y niñas:

- Realizar experiencias de aprendizaje orientadas al cuidado y respeto de su cuerpo.
- Realizar actividades que promuevan las emociones, interacciones positivas y resolución de conflictos.
- Realizar actividades artísticas como obras de teatro, títeres, pintura que apunten a la promoción de los derechos del Niño y niña.
- En el mes de noviembre se conmemora el día internacional de los Derechos del Niño y Niña, se realizarán experiencias de aprendizaje a cargo de la educadora de párvulos y asistente de párvulos en donde se invitará a las familias a participar de estas exposiciones o manifestaciones artísticas creadas por los niños y niñas.
- Entrega de folletos a la comunidad difundiendo los derechos de los niños y niñas.
- Difusión de los Derechos del Niños y Niña, por medio de diversos medios de comunicación como: TV Local Canal 20, afiches, entrega de dípticos, y reuniones con familias.
- Educar en valores (respeto, responsabilidad, honestidad, solidaridad) a través de proyectos de aula, unidades didácticas, planificaciones según el valor a trabajar.
- Socializar con otros niños y niñas en diferentes actividades y niveles, articulando con otras realidades, tales como sala cuna y nivel heterogéneo, nivel heterogéneo con pre kínder de la Escuela Eduardo Frei Montalva. En donde, las educadoras realizarán actividades o dinámicas.

Familias:

- Invitar a las familias a alguna experiencia de aprendizajes a lo largo del año.
- Celebración día de la familia.
- Celebración egresos ambos niveles.
- Celebración de aniversario, por medio de diversas actividades como: Manifestaciones artísticas, convivencia en ambos niveles, etc.
- Invitar a las familias a la difusión de los Derechos del Niño y niña que se realizará por medio de una marcha, afiches, dípticos y talleres.
- Difusión de información por medio de un diario mural.
- Participar de reuniones de apoderados, además de entrevistas y/u otras invitaciones que se promuevan el buen trato.

Personal:

- Realizar un taller sobre políticas de ambientes Bien Tratantes además de entrega de informativos como: folletos, información, etc.
- Realizar talleres informativos sobre la detección y prevención de abusos, maltrato y vulneración de derechos.



- Resguardar la integridad de nuestros niños y niñas tanto física como mentalmente, denunciando cualquier tipo de sospecha que se observe.

Normas de Buen Trato y Buena Convivencia.

- Orientaciones Pedagógicas que favorezcan un clima de interacciones positiva entre los diferentes actores de la comunidad educativa.

-

Es importante que la comunidad educativa conozca los protocolos existentes para que sean parte y participe de nuestra política de promoción de buen trato y convivencia, beneficiando de esta manera el clima de interacciones positivas.

• Interacción del Personal:

Favorecer un clima de respeto y confianza en donde se propicien las instancias en donde se pueda conversar al momento de tener algún conflicto entre el personal. A partir de esto realizar la resolución de conflictos, los cuales pueden ser a través de diversas formas como: reuniones personales (solo con las afectadas) o reuniones grupales, en donde, se registrará los acuerdos y compromisos de ambas partes.

• Interacción del Personal y niño o niña:

El adulto deberá establecer vínculos afectivos con los niños y niñas en los diversos periodos de la jornada como la recepción, experiencias de aprendizaje, almuerzo, despedida o siempre cuando el niño o niña requiera. Además, es importante promover en los niños y niñas un clima de respeto, confianza para que se sientan considerados y escuchados.

Es necesario crear un ambiente que sea propicio para el aprendizaje de nuestros niños y niñas, en donde, ellos sientan la confianza de desenvolverse dentro de un ambiente seguro, es por ello que es necesario considerar los intereses de nuestros niños y niñas, además de brindar espacios para el juego y exploración, trabajo en grupos pequeños y grandes, además de una articulación entre niveles, potenciando de estas formas un clima que favorecerá en su desarrollo.

Es importante respetar el ritmo de aprendizaje de cada niño o niña, su individualidad, su forma de aprendizaje, intereses, etc. Es por esta razón que se deben implementar variadas estrategias al momento de la realización de experiencias de aprendizaje, satisfaciendo las necesidades y demandas de los niños y niñas.

• Interacción de los niños y niñas entre sí:

Los pares actúan como referencia, siendo modelos para orientar las formas para actuar, es así que el aprender y desarrollar habilidades sociales que son fundamentales para establecer relaciones óptimas con sus pares y consigo mismo. Es por esta razón que los niveles de transición, se caracterizan por ser un ambiente en donde se propicia diversas experiencias donde se propician interacciones, valoración y respeto.

Estas experiencias de aprendizajes deben estar orientadas a fomentar el buen trato, el cuidado y respeto de sí mismo, empatía, resolución de conflictos de manera pacífica siendo promovidos de por medio de diversas estrategias como: función de títeres o teatro de sombras, cuentos, juegos, canciones, etc.

También es importante reforzar la articulación en donde ellos puedan compartir con niños que diferentes edades, fortaleciendo la buena convivencia, empatía, ayuda mutua y compañerismo.

• Interacciones Personal y Familias:

Es importante mantener una buena relación con las familias de nuestros niños y niñas ya que es clave, ya que constituye la principal fuente de la cual nos podemos nutrir del conocimiento que tienen de sus hijos e hijas. Siendo información relevante a la hora de tener diagnósticos aún más certeros y acabados.

• Interacciones con Familias:

Se busca dar respuesta a las inquietudes de las familias con respecto a diversos temas en relación a sus hijos e hijas, estos temas pueden abarcarse por medio de diversas formas como: reuniones de apoderados, entrevistas a las familias, talleres con temas que promuevan el buen trato y prevención de abusos y/o maltratos, además de entrega de material gráfico.

Además, se promoverá los talleres relacionados a la salud del párvulo, con prevención de enfermedades, nutrición y estimulación, como una forma de cuidar la integridad de los niños y niñas.



Es importante que en esta relación que se establecerá con las familias, se brinde la confianza y seguridad para que exista reciprocidad en ambas partes.

Protocolos Institucionales de prevención y actuación ante conductas que constituyen falta a la seguridad y protección física, psicológica y bienestar de los niños y niñas.

1) Protocolo de detección frente a situaciones de vulneración de derechos y niños y niñas, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual (Entre estudiantes).

Las acciones que se esperan de los equipos de los programas educativos son:

- Sensibilizar a la comunidad educativa en torno al buen trato, a través de talleres al personal y las familias, los cuales serán dirigidos por redes de apoyo del establecimiento. Por ejemplo: carabineros, OLN, etc.
- Estar atentos a cualquier cambio brusco en el comportamiento de un párvulo, a los signos, señales e indicadores de maltrato infantil que pueda presentar un niño o niña.
- Acoger, sin interrogar, el relato de un niño, niña o adulto significativo acerca de situaciones que hacen pensar en maltrato o agresión sexual infantil.
- En relación a los signos detectados, información recibida, dudas, temores, etc., contactar telefónicamente a la Oficina de protección de Derecho Cautín Norte (OPD) con el fin de pedir orientación y, en conjunto, definir líneas de acción a seguir.
- Ejecutar las acciones definidas en conjunto con la Oficina local de la niñez de la comuna Perquenco.
- Si hay un niño o niña con signos claros o que permitan sospechar que ha sido maltratado o agredido sexualmente, las acciones a seguir serán las siguientes:
 - La persona que identifique alguna sospecha de maltrato y/o agresión sexual en el niño o niña, deberá informarle a la educadora encargada de cada nivel para informarle la situación.
 - En caso de que la Educadora de Párvulos no se encuentre en el establecimiento, se hará cargo de la situación la asistente que se encuentre a cargo en ese minuto.
 - Se llevará al niño o niña al Cesfam Federico Thieme de la comuna de Perquenco y paralelamente contactarse la Oficina de Protección de Derecho al teléfono 452-591580.
 - Se debe comunicar también con el apoderado del párvulo para informarle la gestión a realizar.
 - Hacer seguimiento de los niños y niñas que han sido maltratados o en cuyos casos ha habido sospecha de vulneración de sus derechos:
 - Observar sus cambios conductuales o emocionales, estar atentos a una nueva información relevante, acoger y hablar con la persona que tenga a cargo el cuidado del párvulo.
 - Eventualmente, realizar denuncias en casos de vulneración de derechos, a la unidad correspondiente.

Los equipos educativos deben ser capaces de generar las condiciones para que niños y niñas aprendan y se desarrollen en espacios que acogen sus necesidades, sus características y las respetan. A su vez, significa que son capaces de activar los recursos necesarios cuando un niño o niña está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, es decir, cuando por acción u omisión los adultos transgreden la dignidad, el bienestar físico, emocional, sexual o psicológico.

Activación del Protocolo: (24 horas)

- Quien tome conocimiento de la posible situación de vulneración debe poner en antecedentes inmediatamente a la Encargada de cada nivel de transición.
- En caso de que las encargadas no se encuentren se hará cargo de la situación la directora del establecimiento o encargada de convivencia escolar.
- Se deberá informar a la Oficina de Protección de Derecho, mediante llamado telefónico y oficio la situación de vulneración para ver los siguientes pasos.
- Se debe citar al establecimiento al apoderado/a del niño/a para poner en antecedentes de la posible situación de vulneración. (En esta primera entrevista se informa que la situación será derivada a OLN).
- La situación deberá ser registrada en la Ficha del párvulo/a, dando cuenta de las acciones realizadas por el nivel.



Mientras OLN continúa con la intervención y seguimiento del caso, acompañando, conteniendo y orientando a la familia, madre, padre o adulto protector del niño/a en cuanto a las acciones a seguir en beneficio del interés superior del niño/a.

Frente a nuevos antecedentes que den cuenta de una reiteración de vulneración del niño/a se debe informar de inmediato a OLN o dependiendo de la gravedad se deberá denunciar al juzgado de familia o PDI, en un plazo no mayor a 24 horas desde que se toma conocimiento.

Se trabajará en paralelo a lo antes mencionado, en una Investigación interna del establecimiento educativo, teniendo una duración de seis días hábiles (lunes a viernes) de investigación y el séptimo para el cierre de proceso con las partes involucradas. Posterior a ello existen dos días para que las partes involucradas tengan la posibilidad de apelar si es que no están conformes con los compromisos y acuerdos tomados por todos. Todo el proceso de inicio y cierre se les informará a los apoderados mediante entrevistas presenciales y/o por correo.

Protocolo frente a hechos de maltrato infantil, de connotación sexual y agresiones sexuales

Procedimiento a seguir en situaciones de maltrato y/o agresión sexual causados por personal de nuestra unidad educativa:

- Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, cualquier funcionario o funcionaria deberá informar, por la vía más expedita, al director o directora del establecimiento y oficina local de niñez (OLN), lo cual debe realizarse no más allá de 24 horas de conocido el hecho.
- Por su parte, la directora del establecimiento, deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan. A su vez, y sin perjuicio de lo anterior, el director DAEM o el Coordinador(a) deberá remitir una vez que tome conocimiento de los hechos, la copia de la totalidad de los antecedentes de la Oficina local de niñez. Asimismo, deberá enviar la copia de la resolución exenta que instruye el procedimiento administrativo correspondiente a la Oficina local de la niñez y al Departamento de Fiscalía.
- Por la gravedad que reviste un hecho de esta naturaleza, el director del establecimiento podrá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los niños y niñas, es decir, podrá trasladarlo a otras labores.
- Esta medida tiende no sólo a proteger a los niños y niñas sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos. Lo descrito debe realizarse sin perjuicio de que el fiscal, una vez iniciado el sumario, se pronuncie acerca de la suspensión de funciones o de destinar transitoriamente a otro cargo dentro de la misma institución y ciudad, como medida preventiva, según el mérito del proceso.
- Es importante tomar en cuenta que estas situaciones generan estados de crisis al interior de los equipos, por lo cual es necesario pedir apoyo a la OLN, para que en conjunto se diseñen estrategias para abordar el tema, sin poner en riesgo el interés superior del niño o niña.
- Paralelo a la instrucción del sumario, el director o directora del establecimiento, junto al jefe del Departamento de educación (DAEM) deberá poner el hecho en conocimiento de alguna de las siguientes instituciones: Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público o Tribunales de Justicia. Sin embargo, en aquellas situaciones en que las características del maltrato sean leves y no tengan características de delito, no será necesario judicializar el caso.
- La denuncia por medio de la cual se relaten los hechos puede ser verbal o escrita y siempre debe ser acompañada del expediente sumarial.

Se trabajará en paralelo a lo antes mencionado, en una Investigación interna del establecimiento educativo, teniendo una duración de seis días hábiles (lunes a Viernes) de investigación y el séptimo para el cierre de proceso con las partes involucradas. Posterior a ello existen dos días para que las partes involucradas tengan la posibilidad de apelar si es que no están conformes con los compromisos y acuerdos tomados por todos. Todo el proceso de inicio y cierre se les informará a los apoderados mediante entrevistas presenciales y/o por correo.

Procedimiento a seguir en situaciones de maltrato y/o agresión sexual causados por terceros

- Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, el director (a) del establecimiento, deberá informar por la vía más expedita, al director o directora del Departamento de educación (DAEM) correspondiente y a la OLN, lo cual debe realizarse no más allá de 24 horas de conocido el hecho.
- El director o directora del Departamento de educación (DAEM) deberá poner en conocimiento de los hechos y antecedentes de que disponga, al Departamento de Fiscalía y la OLN, con el fin de que tomen conocimiento de los hechos y coordinen las acciones pertinentes.



Si hay un niño o niña con signos visibles o que permitan sospechar que ha sido maltratado/a o agredido/a sexualmente, el equipo educativo, en este caso la educadora a cargo del nivel deberá llevarlo al centro de salud más cercano, previo contacto Ala OLN. Debe comunicarse también con el apoderado del niño/a para informarle la gestión a realizar.

La OPD Cautín Norte Regional debe evaluar el riesgo vital del niño o niña y la respuesta de la familia al maltrato o agresión sexual develada, con el objeto de evaluar las necesidades de protección.

El director (a) del establecimiento o director DAEM, o a quien él o ella designe deberá solicitar medida de protección al tribunal en caso necesario. Asimismo, deberá poner el hecho en conocimiento de alguna de las siguientes instituciones: Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público y Tribunales de Justicia. Sin embargo, en aquellas situaciones en que las características del maltrato sean leves y no conformen un delito, no será necesario judicializar el caso, decisión que deberá ser tomada en conjunto con la Oficina de Protección de Derechos.

Independiente de si el agresor/a es un familiar, un conocido/a o un extraño/a a la familia, en función de los antecedentes, la directora del establecimiento debe identificar a algún adulto protector del entorno cercano del niño/a, familiar o no, a quien pueda revelar la información y quien pueda hacerse cargo de la protección del niño/a. Es muy importante evitar la internación del niño o la niña, por lo que es necesario cooperar con los adultos cercanos y confiables para el párvulo, así como también con los organismos correspondientes.

En el manejo de la revelación es central acoger al adulto protector, brindarle orientación y apoyo de manera que ese adulto se haga parte en la protección del niño/a, objetivo fundamental en esta etapa.

Se trabajará en paralelo a lo antes mencionado, en una Investigación interna del establecimiento educativo, teniendo una duración de seis días hábiles (lunes a viernes) de investigación y el séptimo para el cierre de proceso con las partes involucradas. Posterior a ello existen dos días para que las partes involucradas tengan la posibilidad de apelar si es que no están conformes con los compromisos y acuerdos tomados por todos. Todo el proceso de inicio y cierre se les informara a los apoderados mediante entrevistas presenciales y/o por correo.

Clasificación del Maltrato Infantil:

Maltrato Físico: Cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño/a o lo ponga en riesgo de padecerla. La acción de dañar puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño o niña. (Castigo corporal, golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos).

Maltrato Psicológico: Hostilidad hacia el niño o niña manifestada en ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se incluyen las faltas de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida por raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Ejemplos: lenguaje con groserías o que menoscabe al niño/a, burla o humillación pública o privada, amenazas de castigo físico, etc.

Negligencia: Situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. (Afecto, alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.).

Agresiones de Carácter Sexual: Cualquier tipo de agresión sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil. El agresor se encuentra en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de entender.

Cuando nos encontramos frente a cualquier tipo de Maltrato Infantil, se activará el siguiente Protocolo de Intervención:

- Frente a situaciones de posible Abuso Sexual, Lesiones Físicas o Relato del Niño/a que dé cuenta de una situación de vulneración de derechos que sea CONSTITUTIVA DE DELITO:

Activación del Protocolo: (24 horas)

- Quien tome conocimiento de la posible situación de vulneración debe poner en antecedentes inmediatamente al director (a) de la comunidad educativa.
- Se deberá poner en antecedentes a la OLN, mediante llamado telefónico (452- 591580) y envío mediante correo electrónico de Ficha de Derivación.



- La Encargada del nivel de transición, deberá llevar al niño/a a constatar lesiones en el Cesfam Federico Thieme de la comuna de Perquenco. Debe comunicarse también con el apoderado del niño/a para informarle la gestión a realizar.
- Al llamar al apoderado/a e informarle de la situación, o bien, al momento de encontrarse con él en el lugar donde se estén constatando lesiones, verificar la respuesta de éste en términos de si es capaz de acoger el relato del niño/a o, por el contrario, lo desestima.
- En caso de acoger el relato, se orienta de los pasos a seguir al apoderado/a, en cuanto a realizar denuncia en carabineros (quienes se encuentran en el mismo centro de salud) y solicitar medida cautelar a Tribunales de Familia.
- Si el apoderado/a no acoge el relato del niño/a, entonces la directora del establecimiento o encargada de convivencia escolar, debe solicitar medidas de protección a tribunal en caso necesario. Así mismo deberá poner el hecho en conocimiento de algunas de las siguientes instituciones Carabineros de Chile, Policías de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales de la justicia.
- La situación deberá ser registrada en la Ficha del párvulo/a, dando cuenta de las acciones realizadas por equipo educativo del nivel de transición correspondiente.

Frente a nuevos antecedentes que den cuenta de una reiteración de vulneración del niño/a se debe informar de inmediato a OLN.

Se trabajará en paralelo a lo antes mencionado, en una Investigación interna del establecimiento educativo, teniendo una duración de seis días hábiles (lunes a viernes) de investigación y el séptimo para el cierre de proceso con las partes involucradas. Posterior a ello existen dos días para que las partes involucradas tengan la posibilidad de apelar si es que no están conformes con los compromisos y acuerdos tomados por todos. Todo el proceso de inicio y cierre se les informara a los apoderados mediante entrevistas presenciales y/o por correo.

Protocolo frente a accidentes de Párvulo

Se debe tener presente lo siguiente:

- Si el accidente no pudo evitarse, la educadora o Asistente debe atender al niño o niña en forma inmediata y adecuada; si se cuenta con la presencia de una funcionaria capacitada en primeros auxilios, solicitar su apoyo para evaluar la gravedad del accidente y prestar primeros auxilios, previniendo que la lesión aumente.
- Si el accidente no fue grave y el niño o niña no ha presentado síntomas y signos anómalos, se debe continuar observando su evolución durante la jornada, estando atenta a sus reacciones, e informando lo sucedido a su familia.
- Si se observan lesiones evidentes o signos y síntomas que indiquen que requiere una atención especializada, la educadora o técnico del nivel, debe llamar de inmediato al apoderado o apoderado suplente para que este lleve al centro de urgencias mas cercano. (por ser menores de edad)
- Recoger la información necesaria sobre antecedentes del párvulo, descripción del accidente y llevar el Registro de Declaración Individual de Accidente Escolar, para obtención de gratuidad en la atención de urgencia y tratamiento.
- Es importante actuar en forma tranquila frente a un accidente, teniendo presente que el niño o niña siente dolor y está atemorizado, por lo que se le debe escuchar, calmar y acoger. Acompañar a la familia y al niño o niña durante la atención médica de urgencia del párvulo.

Protocolo Prevención Accidente en actividades Pedagógicas fuera del establecimiento.

Las salidas fuera de la comunidad educativa, deben estar planificadas como experiencia de aprendizaje y ser debidamente informada al Departamento de Educación a través de un Memorandum enviado a La encargada. Las medidas preventivas que se tomaran para la prevención de estos accidentes son los siguientes:

- Informar y solicitar autorización por escrito a las familias, con anticipación.
- Solicitar en caso de nivel la compañía de los apoderados para esta salida, avisada con anticipación.
- Visitar o solicitar información de posibles riesgos del lugar para ver la seguridad del lugar como prevención de accidentes.
- Considerar ciertos aspectos para estas salidas como: trayecto, distancia, acceso, locomoción si es necesario.
- Considerar el número de adultos corresponde a la capacidad de número de niños y niñas.
- Organizar la salida de acuerdo a los roles que deben cumplir cada una haciéndose cargo de un grupo de niños y niñas.



- Disponer de un botiquín en caso de caídas.
- Llevar a la salida un registro con los números telefónicos de los padres y/o apoderados en caso de emergencia.

Protocolo Accidente en actividades Pedagógicas fuera del establecimiento.

En caso de accidentes producidos en salidas pedagógicas fuera del establecimiento, se realizarán los siguientes pasos de actuación:

- Se dará a conocer el protocolo en caso de accidentes fuera del establecimiento al personal y a los padres y/o apoderados que nos acompañaran en la salida pedagógica.
- En caso de accidente, se dará aviso a la educadora de nivel para evaluar la situación y gravedad del niño o niña.
- En caso de que no sea de gravedad, se llamará al apoderado para informarle lo sucedido o se le enviara nota en plataforma digital Appoderado.cl.
- En caso de que sea necesario trasladar al niño o niña a un centro asistencial en este caso al Cesfam Federico Thiemer, se llamará al Departamento de Educación para que el traslado se realice. El traslado del niño o niña será con la compañía de la educadora de nivel en compañía del apoderado o la asistente que vio el accidente.
- Paralelo a esto se llamará al apoderado en caso de no encontrarse presente en la actividad para reunirnos en el Cesfam.
 - Luego de la atención se realizará un registro de lo ocurrido en el cual se anexará la ficha de atención de urgencia y ficha de accidente escolar.

